



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo III

DOMINGO 21 JULIO 1935

Núm. 202.—Página 749

SUMARIO

Congreso de los Diputados.

Rectificación al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación (Sección 6.ª, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 1.º).—Página 750.

Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre conversión de Deuda pública.—Página 750.

Ministerio de Justicia.

Orden anunciando a concurso la provisión de una plaza de Oficial de Sala, vacante en la Audiencia territorial de Oviedo.—Página 750.

Otras nombrando Delegados en Madrid, de conformidad con lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de 3 de Mayo del año actual para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, a las señoras y señores que se mencionan.—Páginas 750 y 751.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo se considere incluida la Aduana de Cartagena entre las autorizadas para los despa-

chos de papel para la Prensa.—Página 751.

Otra fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda desde el 16 al 30 de Junio próximo pasado.—Página 751.

Otra ídem las cotizaciones medias que han de servir de base para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda durante el mes actual.—Página 751.

Otra desestimando instancia del Teniente de Infantería D. José Leardy Rodríguez solicitando ingreso en Carabineros.—Páginas 751 y 752.

Otra disponiendo que los aspirantes admitidos condicionalmente en el Instituto de Carabineros, que figuran en la relación que se inserta, causen alta definitiva en las Comandancias que a cada uno se le asigna.—Página 752.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo un mes de prórroga a la licencia que por asuntos propios se encuentra disfrutando en el extranjero el Capitán de la Guardia civil D. Teodomiro Camino Marcitllach.—Página 752.

Otra confiriendo el empleo de Sargento al Cabo de la Guardia civil Florencio Bustillo Lara.—Páginas 752 y 753.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan relativos a subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 753 a 755.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de Estado.—Secretaría general.—Convocando a oposición para proveer tres plazas de Oficiales Letrados, dos de primer ascenso y uno de ingreso, y tres más de supernumerario sin sueldo, y preceptos reglamentarios y programas para referidas oposiciones.—Página 755.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Circular relativa a becas para hijos y huérfanos de Notarios.—Página 770.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro correspondientes al primer trimestre del año actual.—Página 771.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.



Congreso de los Diputados

No habiéndose tenido en cuenta al publicar el estado letra A del Presupuesto del Estado el acuerdo tomado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de Junio del año actual, al discutirse el Presupuesto de la Sección 6.ª de las Obligaciones de los Departamentos Ministeriales "Ministerio de la Gobernación", se publica esta rectificación, aclarando que la cantidad de 624.400 pesetas que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 1.º para pago de gratificaciones, indemnizaciones y horas extraordinarias para los Cuerpos Técnico y Auxiliar, de dicho Ministerio, debe figurar a continuación de las plantillas de las Escalas Técnica y Auxiliar que figuran en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º

Palacio del Congreso, 19 de Julio de 1935.

El Presidente,
SANTIAGO ALBA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en autorizar a éste para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre conversión de Deuda pública.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A LAS CORTES

Las actuales condiciones del mercado del dinero indican claramente al Gobierno el camino que ha de seguir la política del crédito público, ya que el alza de las cotizaciones de los Fondos del Estado produce una disminución de sus rendimientos efectivos, que debe aprovecharse en beneficio del Tesoro como medio para contribuir a la nivelación del presupuesto.

A fin de que el Gobierno se encuentre asistido de las facultades precisas para hacer la conversión, y siempre dentro de los términos del artículo 112 de la Constitución del Estado, acude hoy a las Cortes con el presente proyecto de ley.

El tipo de interés de los nuevos títulos que se emitan lo determina ya la pulsación del mercado bursátil, y si-

guiendo sus orientaciones, fija el proyecto como interés máximo libre de impuestos para la nueva emisión el 4 por 100.

No ha parecido prudente al Gobierno fijar el tipo de interés en cifra más reducida porque estima que no es aconsejable proceder en esta materia con saltos demasiado bruscos, ni es discreto tampoco en estos momentos en que el Gobierno pretende atraer a España capitales extranjeros o que de aquí salieron en momentos de pánico, el asignar a nuestras Deudas unos rendimientos que no represente una colocación aceptable de capital.

Propone el Gobierno que la Deuda que se emita sea amortizable como la convertida, pero, naturalmente, modificando los actuales cuadros de amortización, que llevarán consigo, de momento, una reducción importante en las consignaciones del presupuesto dedicadas a esa atención.

Aprovecha también el Gobierno la ocasión que se le ofrece para unificar, en cuanto sea posible, las clases de Deuda que llame a la conversión sobre la base de un solo tipo de interés, que tendrá la característica de ser libre de impuestos.

La autorización que se otorga al Gobierno en este proyecto de ley se limita al ejercicio actual para que el uso que de ella se haga influya en la preparación del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1936, y los de todas clases a que dé lugar la realización de las conversiones que se autorizan habrán de ser aplicados al concepto que al efecto se precisa; y serán atendidos mediante transferencia que legalmente se autoriza de aquellos otros a que afecten las economías que se produzcan como consecuencia de las conversiones, de tal manera que en ningún caso pueden exceder dichos gastos de los autorizados para el actual ejercicio.

En atención a las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar, dentro del presente ejercicio, Deuda del Estado al tipo máximo del 4 por 100 anual, amortizable en el plazo mínimo de cincuenta años, libre de impuestos, por la cantidad necesaria, al tipo de negociación que el Gobierno acuerde para convertir, en una o más veces, dentro del expresado plazo, alguna o todas las Deudas amortizables del Estado que se hallan en circulación.

La conversión será voluntaria, reembolsándose a los tenedores de las Deudas llamadas a convertir que no acepten la conversión el valor nominal de sus títulos, y podrá extenderse a las Deudas u Obligaciones que el Estado haya asumido o asuma como propias.

Artículo 2.º Para el adecuado acoplamiento de los créditos presupuestos a las necesidades de la transformación que la conversión produzca, el Gobierno dispondrá oportunamente que sean baja en la Sección de Deuda pública, capítulo tercero, artículos 9.º, 10 y 11, del presupuesto actual las cantidades correspondientes de las consignaciones afectas a las Deudas a convertir, aplicando, del importe de dichas bajas, las cantidades necesarias a la dotación de los créditos para atender al pago de los intereses y amortización de la nueva Deuda y a los gastos de todas clases que la conversión origine.

Madrid, 19 de Julio de 1935.

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Vacante en la Audiencia territorial de Oviedo una plaza de Oficial de Sala, por defunción de D. Angel Alvarez Morán, que la desempeñaba, de conformidad con los artículos 6.º y 8.º del Decreto de 26 de Octubre de 1933, se saca la referida plaza a concurso de antigüedad de servicios efectivos entre los Oficiales de Sala de la segunda categoría, por término de quince días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, Madrid, 19 de Julio de 1935.

P. D.,
MANUEL GARCIA ATANCE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de 3 de Mayo último, para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, y a propuesta de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado femenino voluntario en Madrid a la Excm. Sra. Doña María de los Dolores de la Cueva y Márquez, quien en el desempeño de su cargo disfrutará de las consideraciones y derechos que el citado Reglamento señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Julio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de 3 de Mayo último, para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, y a propuesta de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado femenino voluntario en Madrid a doña Carmen San Juan Aguilera, quien en el desempeño de su cargo disfrutará de las consideraciones y derechos que el citado Reglamento señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Julio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento de 3 de Mayo último, para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado técnico en Madrid a D. José Martínez de Elorza y Otero, Jefe Superior del Cuerpo de Prisiones, quien en el desempeño de su cargo disfrutará de las consideraciones y derechos que el citado Reglamento señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Julio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de 3 de Mayo último, para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, y a propuesta de la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado voluntario en Madrid a D. Hipólito García Pastor, quien en el desempeño de su cargo disfrutará de las consideraciones y derechos que el citado Reglamento señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de 3 de Mayo último, para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes y a propuesta de la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado voluntario en Madrid a D. Juan Contreras López de Ayala, quien en el desempeño de su cargo disfrutará de las consideraciones y derechos que el citado Reglamento señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Murcia y los Directores de los periódicos de la misma capital "El Levante Agrario" y "La Verdad", en representación de las Entidades y Asociaciones de la provincia que con el periodismo tienen relación, solicitan, en instancias de fechas 30 de Mayo y 15 de Abril último, que se habilite la Aduana de Cartagena para la importación, con derechos reducidos, de papel para la Prensa. Fundamentan su petición en el hecho de ser el puerto de Valencia el más próximo a dicha provincia autorizado para tales despachos, lo que motiva una elevación indebida del precio del referido papel por el inevitable exceso de gasto que ocasiona el acarreo sin beneficio alguno para nadie y sin que exista motivo que se oponga a lo que se pretende, ya que la Papelera Española que ejerce su control en esta clase de importaciones tiene establecida en Cartagena una Sucursal con delegado propio que evitaría los gastos y molestias a estos fines encaminados, a la vez que se obtendría un positivo beneficio para los intereses que se trata de defender, extensivo a toda la Prensa, no sólo de Murcia, sino también de las provincias de las que resulta Cartagena el puerto natural.

Y como a más de las razones expuestas, con acceder a lo que se solicita no se produce perjuicio alguno para el Tesoro ni para la industria papelera nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que

se considere incluida la Aduana de Cartagena entre las autorizadas para los despachos de papel para la Prensa, con arreglo al régimen establecido en el Real decreto de 15 de Julio de 1921, dándose de ello conocimiento al Comité regulador de la Industria del Papel para que por las representaciones en el mismo de la Industria Papelera Nacional, se designe la persona que haya de intervenir en los despachos que se efectúen en la expresada Aduana.

Madrid, 13 de Julio de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones medias facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que la cotización que ha de servir de base desde el día 16 al 30 de Junio próximo pasado para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de Turquía, que se despachen por las Aduanas desde el día 16 al 30 mencionados, será de cinco enteros novecientos cuatro milésimas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Julio de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones medias facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que la cotización que ha de servir de base durante el mes actual para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de Turquía, que se despachen por las Aduanas desde el día 1.º al 31 del corriente mes, será de cinco enteros con novecientos diecinueve milésimas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Julio de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Vista la instancia formulada por el Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa,

número 6, D. José Leardy Rodríguez en solicitud de ingreso en Carabineros, no obstante estar eliminado de la escala de aspirantes, apoyando su pretensión en la circunstancia de no haber sido consultado acerca de si persistía o no en pasar al referido Instituto:

Resultando que la instancia de que se trata es la tercera de las promovidas en solicitud de dicho ingreso, y las dos primeras ya fueron desestimadas por Ordenes de Guerra y este Departamento ministerial, fechas 11 de Agosto de 1932 (*Diario Oficial* número 196) y 10 de Mayo de 1933, respectivamente, comunicada esta última al Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos, basándose ambas negativas en la circunstancia de que al serle explorada la voluntad a dicho Oficial en fecha próxima a corresponderle el pase a Carabineros, acerca de si persistía en el ingreso, contestó el Jefe de su Cuerpo, en telegrama de 4 de Mayo de 1931, que renunciaba al indicado pase:

Considerando que las Ordenes de referencia son firmes, por no haber interpuesto el susodicho Oficial recurso contencioso-administrativo contra las mismas en tiempo legal, y que además no se han modificado las circunstancias que aconsejaron la desestimación de las dos primeras peticiones,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la que ahora promueve el recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 20 de Julio de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los aspirantes a cubrir plaza en el Instituto de Carabineros, aprobados en los recientes exámenes, cuyo resultado se publicó en la GACETA DE MADRID número 186, de 5 de Julio corriente, que figuran en la relación siguiente, que comienza con José Martínez Pérez Gómez y termina con Nicolás Manzanares Sibello, causen alta definitiva en las Comandancias que a cada uno se le asigna.

Estos individuos, en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se presentarán a ser filiados, cualquier día hábil, en las cabeceras de Comandancia más próximas a su residencia, o en la

de destino; sobreentendiéndose que renuncian a su pase al Instituto si dejan de hacerlo en el plazo indicado, salvo cuando justifiquen que la no presentación ha sido ocasionada por fuerza mayor.

Los Jefes de Comandancia tendrán presente, para el cumplimiento de esta Orden, todas las disposiciones que rigen en la materia, exceptuando de los requisitos de examen, talla y reconocimiento facultativo a estos individuos, toda vez que ya se han llenado recientemente por el Tribunal examinador nombrado al efecto.

También se tendrá presente, tanto por dichos Jefes de Comandancia como por los interesados, que los certificados de conducta y antecedentes penales tienen un plazo de validez de tres meses, siendo preciso renovar estos documentos al presentarse a ser filiados si estuvieran caducados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid, 19 de Julio de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Altas como Carabineros de Infantería.
Primer grupo.

José Martínez Pérez Gómez, Cabo licenciado del 11.º Regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de Tarragona.

Antonio Sáez Vera, soldado del disuelto Regimiento Infantería Vergara número 57, a la de Tarragona.

Antonio Morán Santos, paisano residente en Sevilla, Gonzalo Bilbao, 10, a la de Tarragona.

José Beamud Samper, paisano residente en Reus (Tarragona), Arrabal Alto de Jesús, 23, a la de Tarragona.

Bernardo Salamanca Ayuela, Cabo del Regimiento Caballería número 15, a la de Navarra.

Francisco Sánchez Pérez, paisano residente en Estepona, Caridad, 2, a la de Estepona.

José Martínez Fernández, paisano residente en Madrid, Saavedra Fajardo, 2, a la de Tarragona.

Isidoro Murillo Alegre, soldado de la Academia de Infantería, a la de Cádiz.

José Pajuelo Coch, soldado del Regimiento Infantería número 17, a la de Tarragona.

Hipólito Vidal Abarca Palmer, paisano residente en La Línea (Cádiz), Regino Martínez, 2, a la de Algeciras.

Segundo grupo.

Manuel Serena Acín, soldado del Regimiento Infantería número 20, a la Comandancia de Lérida.

Amado Cabano Bescós, soldado del Parque Divisionario número 5, a la de Estepona.

Victor Torres Pidre, soldado del Re-

gimiento Cazadores de Caballería número 1, a la de Algeciras.

Inocente Gil Ibáñez, soldado licenciado de la Comandancia de Mar de Ceuta, a la de ídem.

Joaquín Aparicio Lafuente, Cabo del tercer Grupo de la Comandancia de Sanidad Militar, a la de ídem.

José Blasco Fontanal, soldado licenciado del Regimiento Infantería número 26, a la de ídem.

Rafael Borastero del Aguila, soldado licenciado del Regimiento Infantería número 31, a la de Estepona.

Manuel Calvo López, soldado del Regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo, a la de Algeciras.

Juan Carreira Barbosa, Suboficial del Regimiento Infantería número 8, a la de Estepona.

Altas como Carabineros de Mar.

Primer grupo.

Juan Estévez Roche, soldado de Aviación Militar, a la Comandancia de Vizcaya.

Segundo grupo.

Eduardo Rodríguez Linares, marinero licenciado de la Comandancia marítima de Almería, a la de Coruña.

Nicolás Manzanares Sibello, marinero licenciado de la Comandancia marítima de Cádiz, a la de Cádiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Aviación, D. Teodoro Camino Marcitllach,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle un mes de prórroga a la licencia que, por asuntos propios, se encuentra disfrutando en Amberes y Bruselas (Bélgica), Hamburgo, Wilhelms-haven, Rüstringen y Durmont (Alemania), Copenhague (Dinamarca), Estocolmo (Suecia) y Oslo (Noruega), concedida por Orden de 22 del mes de Mayo último (GACETA número 145).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Declarado apto para el empleo inmediato el Cabo de la Guardia civil Florencio Bustillo Lara, que prestaba sus servicios en los territorios del Golfo de Guinea, y habiéndole ya correspondido el ascenso al empleo de Sargento, no habiéndose llevado a efecto por falta del expresado requisito,

Este Ministerio ha resuelto conferirle el empleo de Sargento con la antigüedad de 13 del mes de Junio de 1935, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista administrativa del próximo mes de Agosto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Asociación benéfico-cultural Pro Infancia, de Cartagena (Murcia), solicitando subvención del Estado para construir directamente en el pueblo La Aparecida un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, con viviendas para los Maestros, y que se le facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que en la Oficina técnica para Construcción de Escuelas, y por su Arquitecto D. Manuel López Mora, ha redactado el oportuno proyecto, por un presupuesto de contrata que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 83.737,96, y los honorarios por formación del proyecto, a pesetas 2.241,16:

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 30 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el artículo 16, antes citado:

Considerando que el artículo 17 del mencionado Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos o entidades soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos, aun cuando éstos sean gratuitos, e inspección de los edificios:

Considerando que el artículo 8.º del tan repetido Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos o entidades precisen proyectos, el Ministerio de Instrucción pública se los facilitará gratuitamente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción, por la Asociación benéfico-cultural Pro Infancia, de Cartagena (Murcia), en el pueblo de La Aparecida, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio a la expresada Asociación la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de subvención al Ayuntamiento de Mongay (Lérida), por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas:

Resultando que por Orden ministerial de 25 de Junio de 1934 se concedió al mencionado Ayuntamiento la suma de 18.000 pesetas, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto tercero, del presupuesto vigente de este Ministerio:

Resultando que, según comunica la Sección de Contabilidad de este Departamento, la Ordenación de Pagos no ha podido librar dicha cantidad, por no existir el crédito necesario:

Resultando que para atender a tal obligación existe consignación en el capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Ministerio, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se rehabilite el crédito de 18.000 pesetas que corresponde percibir al Ayuntamiento de Mongay (Lérida), por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, abonándose con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 19 de Julio de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabrejas del Campo (Soria) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el agregado de Ojuel, un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Ramón Martiarena:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Ramón Martiarena, para la construcción por el Ayuntamiento de Cabrejas del Campo (Soria), en el agregado de Ojuel, de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Taroda (Soria) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, para niñas, con vivienda para la Maestra, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Martiarena:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, con la advertencia de que al llevarse a efecto la construcción del edificio ha

de tenerse en cuenta que la altura de los dinteles de los huecos de clases debe ser de tres metros, detalle este que habrá de ser comprobado al llevarse a efecto la visita de inspección reglamentaria:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del citado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la advertencia hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Ramón Martiarena, para la construcción por el Ayuntamiento de Taroda (Soria) de un edificio con destino a Escuela unitaria, para niñas, con vivienda para la Maestra; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cardenosa (Avila) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 55.115,21 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, que asciende a 8.046,14 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 47.069,07 pesetas:

Resultando que el citado Ayuntamiento ha efectuado la entrega del so-

lar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el porcentaje que le corresponde, o sea el 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 1.165 habitantes de hecho:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina, para construir en Cardenosa (Avila) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de pesetas 55.115,21, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a 1.474,27 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 52.166,67 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 45.594,80 pesetas, a cargo del Estado—incluidos los honorarios que corresponden por la dirección de las obras—, se satisfará con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose 10.000 pesetas (más 1.474,27 pesetas que, directamente, ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento, y 35.594,80 pesetas con cargo al de 1936; y

4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Cardenosa (Avila) por el 15 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 8.046,14 pesetas, deberá ser ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en dos plazos: el 50 por 100, o sean 4.023,07 pesetas, en el plazo de un mes, a partir de publicada la concesión en la GACETA DE MADRID, remitiendo el oportuno resguardo a este Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras, y el resto de la aportación, dentro de igual plazo, después de adjudicado definitivamente

el servicio, previa remisión del correspondiente resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 18 de Noviembre de 1933 se le concedió, en principio, para construir directamente un grupo escolar, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas, y los locales computables como grados, correspondientes a comedor con cocina y biblioteca:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al citado grupo escolar por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 60.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al grupo escolar de referencia, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Ministerio, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) la cantidad de 60.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 18 de Noviembre de 1933, le fué concedida, para construir directamente el mencionado grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Julio de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Asociación benéfico-cultural Pro Infancia, de Cartagena (Murcia), solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el pueblo de Los Beatos, un edificio con destino a Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, y que se le facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que la Oficina técnica, y por su Arquitecto D. Manuel López Mora, ha redactado el oportuno proyecto, por un presupuesto de contrata que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 83.152,13, y los honorarios por formación del proyecto, a 2.100:

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria:

Considerando que el artículo 17 del citado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos o entidades soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará por cada uno de ellos la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos, aun cuando éstos sean gratuitos, e inspección de los edificios:

Considerando que el artículo 8.º del tan repetido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos o entidades soliciten proyectos, el Ministerio de Instrucción pública se los facilitará gratuitamente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel López Mora, para la construcción, por la Asociación benéfico-cultural Pro Infancia, de Cartagena (Murcia), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio a la mencionada Asociación la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

En virtud de autorización concedida por Decreto de 17 de Julio del corriente año (GACETA del 18), se convoca a oposición para proveer tres plazas de Oficiales Letrados, dos de primer ascenso y uno de ingreso, con el haber, respectivamente, de 8.000 y 7.000 pesetas anuales, y tres más de supernumerario sin sueldo, con derecho a ocupar por el orden de clasificación las vacantes que ocurrieren después de verificadas las oposiciones.

Se señala el plazo de un mes, del 15 de Septiembre al 14 de Octubre de 1935, ambos inclusivos, dentro de cuyo mes deberán presentar los interesados sus respectivas instancias documentadas en la Secretaría general del Consejo de Estado, todos los días hábiles, de once a una de la mañana, y entregar 75 pesetas como derechos de examen.

Los opositores acompañarán también a sus respectivas instancias la partida de su nacimiento, cédula personal, cartilla militar y certificación del Registro de Penales.

Las oposiciones se regirán por lo dispuesto en los artículos del Reglamento para el régimen interior de este Consejo, declarados en vigor y reformado por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Mayo de 1935, que se insertan a continuación.

Madrid, 18 de Julio de 1935.—El Secretario general, Vicente Gil-Delgado.

Preceptos reglamentarios referentes a las oposiciones a Oficiales Letrados del Consejo de Estado.

Artículo 35. El ingreso en el Cuerpo de Oficiales del Consejo sólo tendrá efecto mediante oposición, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 36. La provisión de las vacantes que hayan ocurrido en la plantilla de Oficiales Letrados del Consejo de Estado se pondrá, por su Presidente, en conocimiento del Gobierno para que por el mismo se autorice el anuncio de las oposiciones.

Concedida dicha autorización por el Gobierno, la Secretaría general publicará en la GACETA DE MADRID la oportuna convocatoria, expresando el número de vacantes que hayan de proveerse y señalando el plazo de un mes, dentro del cual deberán presentar los interesados sus respectivas instancias en la misma Secretaría, acompañadas del título de Licenciado y de cualesquiera otros documentos o certificaciones que acrediten sus méritos especiales contraídos en la carrera académica o servicios prestados en la Administración pública.

Los que al tiempo de presentar su solicitud acreditan documentalente tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho, pero no hubieran obtenido el título, serán

admitidos con tal que, si llegaren a obtener plaza, presenten el título correspondiente dentro del término posesorio; en el caso de no verificarlo así, quedará sin efecto el nombramiento.

Artículo 37. A continuación de la convocatoria se publicará el programa de preguntas o temas que han de sacar los opositores a la suerte y contestar en los ejercicios que después se expresarán.

Dicho programa será redactado por los Oficiales Mayores y sometido a la aprobación de la Comisión permanente; constará de un máximo de setecientos temas, relativos a las materias siguientes:

- 1.º Derecho político.
- 2.º Derecho administrativo.
- 3.º Hacienda pública y Economía política.
- 4.º Derecho civil.
- 5.º Derecho mercantil.
- 6.º Derecho penal.
- 7.º Derecho canónico.
- 8.º Derecho procesal.
- 9.º Derecho internacional público y privado; y
10. Derecho social.

Artículo 38. El Tribunal se constituirá por seis Consejeros permanentes, el Secretario general y los dos Oficiales Letrados Mayores más antiguos, todos con voz y voto, haciendo de Secretario del Tribunal el Oficial Mayor más moderno, y será presidido por el Consejero permanente de la Sección de Presidencia y Gobernación; en caso de enfermedad, incompatibilidad o cualquier otra causa, por aquel a quien corresponda, según el orden de Secciones establecido en las disposiciones legales vigentes.

Cuando alguno de los Vocales mencionados en el párrafo anterior no pueda concurrir a formar parte del Tribunal por incompatibilidad, enfermedad o cualquier otra causa, le sustituirá el Oficial letrado Mayor a quien corresponda, siguiendo el orden de antigüedad. En tales casos hará de Secretario el Vocal del Tribunal más moderno, de entre los de menor categoría.

Artículo 39. El Tribunal así constituido examinará, terminado el plazo de la convocatoria, los expedientes de los opositores y declarará su aptitud legal para tomar parte en las oposiciones.

Dicho Tribunal anunciará por medio de la GACETA DE MADRID, y con ocho días de anticipación, el día y la hora en que los opositores admitidos habrán de presentarse en la Secretaría general para ser sorteados y a fin de fijar el orden numérico en que han de ser llamados a actuar.

Artículo 40. Los ejercicios serán cinco, y consistirán: el primero, en contestar, por suerte, a diez preguntas, una por cada uno de los grupos determinados en el artículo 37, a cuyo efecto el Secretario general dispondrá la forma en que han de ser insaculados.

Artículo 41. El segundo ejercicio consistirá en redactar dentro del término de ocho días, contados desde aquel en que hubiere sido aprobado el primer ejercicio del opositor, una breve disertación sobre cualesquiera de los asuntos siguientes: Concordatos, Tratados de Comercio, Presas ma-

rítmicas, Tratados de Navegación, Presupuestos, Créditos extraordinarios y suplementos de crédito y anticipaciones de fondos, Competencia y conflictos de jurisdicción, Abusos de poder, Indultos, Contratación de servicios públicos, Recursos contenciosoadministrativos, Reglamentos generales y Clases pasivas.

Esta disertación, que deberá ser entregada en la Secretaría dentro de los ocho días señalados, pasará al Vocal del Tribunal a quien corresponda, el cual designará el día y hora en que el disertante ha de comparecer para dar lectura de aquélla y contestar a las observaciones que se le dirijan por los demás opositores, en la forma que determinará el Tribunal.

Artículo 42. El tercer ejercicio consistirá en disertar oralmente, durante media hora, sobre uno de los temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa para el primer ejercicio de preguntas.

Artículo 43. El cuarto ejercicio se practicará entregando al opositor un expediente, sometido al examen del Consejo, para que en el término de veinticuatro horas, como máximo, forme el extracto y redacte la consulta que estime procedente, a cuyo efecto permanecerá incomunicado en local a propósito, no pudiendo utilizar para su trabajo más libros que la *Colección Legislativa*, los Códigos o cualesquiera otras compilaciones legales o reglamentarias, o los Diarios oficiales en que consten los textos auténticos de la legislación que haya de ser aplicada. El opositor entregará en la Secretaría general, bajo pliego cerrado, sellado y firmado en la cubierta, el extracto y consulta formulados, juntamente con el expediente, todo lo cual pasará al Vocal que corresponda, a fin de que el día que se señale comparezca el opositor a dar cuenta del despacho del expediente y a responder a las objeciones que el Vocal estimase oportuno hacerle.

Artículo 44. El quinto ejercicio consistirá en leer y traducir al castellano los trozos impresos que el Tribunal designe en lengua francesa, y otra a elección del opositor.

Para la práctica de tales ejercicios podrá el Tribunal, si así lo estima oportuno, oír a personas competentes.

Artículo 45. Luego que cada uno de los opositores hubiere terminado el primer ejercicio, el Tribunal votará en el acto, por bolas blancas y negras, si debe ser aprobado o desaprobado.

El opositor que fuere desaprobado quedará inhabilitado para practicar los ejercicios ulteriores, publicándose en el mismo día en la tabla de edictos la lista de los opositores aprobados.

Artículo 46. El tiempo máximo que el opositor habrá de invertir en el primer ejercicio será de una hora. El Presidente podrá exigir que el opositor se concrete al punto objeto de la pregunta, procurando evitar divagaciones impertinentes.

Artículo 47. El Vocal del Tribunal que, una vez comenzados los ejercicios, dejara de asistir a ellos, no podrá ser sustituido ni tomará parte en la votación.

Esta, en el caso de ser par el número de los Vocales, será decidida, si

hubiese empate, por el voto de calidad del que presidiere, expresándose así en la propuesta.

Artículo 48. El opositor que hubiese sido llamado en su turno y no se presentase a la hora fijada, perderá el derecho a practicar la oposición.

El Tribunal podrá acordar lo que crea conveniente en casos excepcionales.

Artículo 49. El día que designe el Presidente se reunirá el Tribunal para formar las propuestas. Estas serán unipersonales, un nombre, incluyendo en ella los que obtengan por mayor número de votos mejores calificaciones.

Programa.

DERECHO POLÍTICO

1.

La Sociedad. La Autoridad. La norma jurídica. Estudio especial de estos tres conceptos. El Derecho político.

2.

El estado político. La Nación. La soberanía del Estado.

3.

Fines del Estado. Estudio sobre las soluciones de los mismos, según las diversas escuelas filosóficas.

4.

Fines del Estado (continuación). Última fase de la doctrina sobre los mismos: comunismo, socialismo, liberalismo, fascismo y racismo. La doctrina católica. Crítica razonada de estas soluciones. Elementos para la determinación racional de los fines del Estado.

5.

Medios del Estado. Su naturaleza.

6.

Poder del Estado. Diversidad de sus manifestaciones. Unidad de Poder.

7.

Teoría de las formas de Gobierno. Historia de las mismas.

8.

Formas de Gobierno (continuación). Teorías modernas.

9.

El individuo y el Estado. Teoría general de la representación. El Parlamento como control del uso del Poder.

10.

Sistemas representativos. Alcance de la representación. El mandato imperativo.

11.

La elección de representantes. Procedimientos electorales y su crítica.

12.

La función legislativa. Su historia. Estado actual. Crisis del parlamentarismo.

13.

La función parlamentaria en la historia política de España.

14.

La función ejecutiva. Su génesis histórica hasta el momento actual. Su importancia y auge en la realidad europea moderna.

15.

La función judicial. El problema de la independencia de la misma y las soluciones propuestas.

16.

El Poder central: su necesidad e importancia crecientes. Su alcance y límites, según las distintas formas del Estado.

17.

Conflictos entre las diversas funciones del Poder. Garantías del ciudadano frente al Estado.

18.

La vida política normal. Estudio acerca de la Constitución del Estado: su necesidad, su contenido; flexibilidad de sus preceptos y desarrollo de éstos. Condiciones esenciales para la validez de la Constitución. La revisión periódica constitucional.

19.

La vida política anormal. La opinión pública. Importancia de la Prensa periódica. La propaganda y los partidos políticos. Corrupción del Poder; anarquía y despotismo.

20.

La inquietud pública. Suspensión de las garantías constitucionales. Golpe de Estado. Revolución. Licitud de ambas.

21.

Resumen de la Historia política de España desde su unidad en 1492 hasta la guerra de la Independencia.

22.

Resumen de la Historia política de España, desde la guerra de la Independencia hasta el advenimiento de la segunda República.

23.

Constitución vigente en España. Direcciones doctrinales que la inspiran.

24.

Derechos individuales en la Constitución.

25.

Organización y funcionamiento de la Cámara Legislativa.

26.

El Gobierno, según la Constitución vigente.

27.

La Justicia en la Constitución.

28.

El Jefe del Estado, según la Constitución.

29.

Tribunal de Garantías Constitucionales. Recursos de inconstitucionalidad y amparo. Reforma de la Constitución.

30.

Legislación complementaria de la Constitución.

DERECHO ADMINISTRATIVO

31.

La Administración pública. Su concepto, naturaleza y potestades.

32.

Actos administrativos. Su concepto y clases. Revocación y nulidad de los mismos.

33. Normas jurídicas administrativas. Consideración especial de los Reglamentos, Decretos-leyes y Decretos de urgencia o de necesidad. Distintas clases de disposiciones administrativas por razón de su forma y origen. Valor de la jurisprudencia en Derecho administrativo.
34. Recursos contra los actos y disposiciones de la Administración. Consideración especial de los recursos objetivos por ilegalidad, abuso o desviación de poder.
35. La responsabilidad de la Administración y de sus órganos.
36. El servicio público. Consideración especial de la intervención del Estado en negocios privados y del régimen de empresa mixta como forma de su prestación.
37. Las concesiones administrativas.
38. El dominio público. Bienes que comprende: su clasificación y naturaleza jurídica.
39. Expropiación forzosa. Disposiciones especiales relativas a los ramos de Guerra y Marina. Ensanche y saneamiento de poblaciones.
40. Los contratos administrativos. Su naturaleza jurídica y requisitos.
41. Sistemas de ejecución de las obras y servicios públicos y normas por que se rigen. Disposiciones de carácter general sobre contratación administrativa. Consideración especial de las causas de nulidad de estos contratos y consecuencias jurídicas de la misma.
42. Funcionarios públicos: I. Su concepto y clases. Relación jurídica de los mismos con el Estado.
43. Funcionarios públicos: II. Limitaciones de los derechos individuales que de la condición de funcionarios se derivan. Consideración especial de la sindicación y de la huelga de funcionarios.
44. Funcionarios públicos: III. Legislación de carácter general sobre categoría, emolumentos, ingreso, ascensos y traslados. Plantillas y escalafones. Preferencia a favor de individuos y clases del Ejército, licenciados del mismo, para el desempeño de los empleos públicos: antecedentes y situación actual.
45. Funcionarios públicos: IV. Legislación de carácter general sobre derechos y deberes del funcionario; incompatibilidades y prohibiciones. Correcciones disciplinarias: suspensión y destitución. Tribunales de honor.
46. Clases pasivas: I. Fundamento de su existencia, antecedentes históricos y sistemas de organización.
47. Clases pasivas: II. Clases pasivas civiles. Preceptos de carácter general. Jubilaciones. Cesantías y excedencias. Pensiones extraordinarias a favor de los propios funcionarios. Pensiones del clero.
48. Clases pasivas: III. Clases pasivas civiles. Derechos de las familias de los funcionarios. Régimen especial de los Cuerpos no sometidos a la legislación común.
49. Clases pasivas: IV. Clases pasivas militares. Retiros y demás derechos pasivos del personal de Guerra y de Marina.
50. Clases Pasivas: V. Clases Pasivas militares. Derechos de las familias de militares y marinos. Personal no sometido a la legislación común. Desaparecidos en campaña.
51. La Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios. Su historia y organización genérica actual. Ministros. Subsecretarios y Directores generales. Funciones administrativas del Consejo de Ministros.
52. Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización: Servicios y personal que de ella dependen.
53. Ministerio de Estado. Su organización: Servicios y personal dependiente del mismo. La Obra pía. La Junta Permanente de Estado.
54. Ministerio de Justicia. Su organización: Servicios y personal que de él dependen.
55. Ministerios de Guerra y de Marina. Su organización. Personal especialmente afecto a los mismos.
56. Ministerio de Hacienda. Su organización y personal que de él depende.
57. Ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública y Bellas Artes. Su organización: Servicios y personal que de ellos dependen.
58. Ministerio de Obras públicas. Su organización: Servicios y personal que de él dependen.
59. Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio. Su organización: Servicios y personal.
60. Ministerios de Trabajo, Sanidad y Previsión y de Comunicaciones. Su organización: Servicios y personal que de ellos depende.
61. Organización y personal administrativo de la Presidencia de la República. Tropas a ella afectas.
62. Organización y personal administrativo del Congreso de los Diputados. Del Tribunal de Garantías Constitucionales y del Tribunal de Cuentas de la República.
63. Consejo de Estado: I. Precedentes históricos e instituciones extranjeras de análogo carácter.
64. Consejo de Estado: II. Su organización y modo de funcionar con arreglo a las distintas Leyes porque se ha regido hasta la caída de la Monarquía.
65. Consejo de Estado: III. Organización, atribuciones y funcionamiento del mismo, según la legislación vigente.
66. Servicios cartográficos. Organización de los mismos. Centros y personal a ellos afecto.
67. El Catastro. Su organización, personal y aplicaciones. Antecedentes y régimen actual.
68. Fomento del Turismo. Organización de este servicio. Centros y personal afectos al mismo. La Aviación civil. Su organización. Las comunicaciones aéreas.
69. Servicio diplomático y consular. Su organización y la del personal que lo realiza. Relaciones con la Sociedad de Naciones. Servicios especiales del Estado español en Andorra. Instituciones españolas en el extranjero.
70. Organismos especiales consagrados a fomentar o mantener las relaciones internacionales en sus diversos aspectos. Preparación y negociación de Tratados. Interpretación de lenguas.
71. Emigración. Disposiciones que la regulan y organismos y personal especialmente afectos a este servicio. Régimen especial de la emigración a las Colonias.
72. Personal judicial. Su organización administrativa. Consideración particular del procedimiento para la suspensión de Jueces. Instituciones auxiliares de la Administración de Justicia. La Comisión Jurídica asesora.
73. Los Registros civil, de actos de última voluntad y de penados y rebeldes: Su régimen y organización. Modificación de apellidos. Organización administrativa del Notariado y de los Registros mercantil, de la Propiedad y de Arrendamientos.
74. Organización administrativa de las Prisiones, reformatorios y demás establecimientos de reclusión o corrección. Personal que los sirve. Disposiciones especiales sobre contratación en este ramo. Protección de menores y trata de blancas.

75. Ejército: I. Su organización en los principales países extranjeros. Antecedentes en España de su organización actual.

76. Ejército: II. Su organización en España, Tropas coloniales. La Zona de costas y fronteras y el campo de Gibraltar.

77. Ejército: III. Reclutamiento y servicio militar. Régimen de voluntariado. Instrucción premilitar. Disposiciones especiales que regulan el ingreso en algunos Cuerpos. Clases de tropa.

78. Ejército: IV. Formación de la Oficialidad. Academias y Escuelas militares. Escalas de reserva. Oficialidad de complemento. Colegios de Huérfanos.

79. Ejército: V. Armas y Cuerpos del Ejército. Situaciones, grados y empleos del personal que los forma. El Estado Mayor Central. Ingreso en los Cuerpos especiales. Ascensos y destinos.

80. Ejército: VI. Retribución, derechos, deberes, privilegios y prohibiciones del personal militar. Limitaciones en los derechos individuales derivados de su condición. Comisiones y servicios en el extranjero. Separación. Tribunales de honor. Recompensas en paz y en guerra. Ordenes militares. Organismos con ellas relacionados. Cuerpo de Inválidos.

81. Ejército: VII. Acuartelamiento, vestuario y material. Servicios de Intendencia y Remonta. Transportes militares. Ferrocarriles. Automovilismo.

82. Ejército: VIII. Establecimientos de industria militar. Su régimen actual y antecedentes. Organismos con ellos relacionados. Régimen del personal no perteneciente al Ejército. Hospitales, Farmacias y Laboratorios militares. Otras Instituciones auxiliares del Ejército.

83. Ejército: IX. Reservas. Maniobras. Requisición y estadística. Movilización.

84. Ejército: X. Disposiciones especiales que regulan la contratación en el ramo de Guerra. Intervención y Contabilidad.

85. Marina de Guerra: I. Su organización. Bases Navales.

86. Marina de Guerra: II. Reclutamiento y servicio. Clases. Reservas.

87. Marina de Guerra: III. Cuerpos de la Armada. Su personal: Normas por que se rige. Recompensas. Academias y Escuelas.

88. Marina de Guerra: IV. Arsenales. Régimen de trabajo del personal no perteneciente a la Armada. Centros e Instituciones auxiliares de ella.

89. Marina de Guerra: V. Disposiciones especiales sobre contratación en el ramo de Marina. Intervención y Contabilidad.

90. Carabineros y Guardia civil.

91. Orden público. Organización de los servicios relativos al mismo. Fuerzas dedicadas a mantenerlo. Estados de excepción y facultades de la Autoridad en cada uno de ellos. Servicios de Investigación y Vigilancia. Su organización, funciones y personal. Comercio y tenencia de armas y explosivos. Espectáculos públicos.

92. Seguros. Su reglamentación administrativa. Funciones del Estado con relación a ellos. Organismos y personal que las realizan.

93. Obras públicas. Su concepto y sistemas de ejecución. Disposiciones generales relativas a las mismas y a su contratación.

94. Carreteras y caminos. Su construcción, conservación y régimen. Disposiciones que regulan la circulación de automóviles. Consideración especial del Circuito de Firmes Especiales y de las obras llamadas de Accesos y Extrarradio de Madrid. Vehículos oficiales. Organización y personal afecto a estos servicios.

95. Ferrocarriles y Tranvías. Construcción y explotación. Concesiones: su régimen y situación actual. Ferrocarriles del Estado. Organización y personal relacionado con estos servicios. Transportes por carretera. Su regulación.

96. Aguas públicas. Su régimen. Organización de los servicios a ellas relacionados. Zona marítimoterrestre. Sus aprovechamientos.

97. Puertos. Su construcción y régimen. Faros y Señales marítimas. Organización y personal afecto a estos servicios.

98. Obras hidráulicas. Riegos y abastecimiento de poblaciones. Canales y pantanos. Funciones del Estado en estas materias e instituciones relacionadas con ellas. Organización y personal. Consideración especial de las Confederaciones o Mancomunidades Hidrográficas y de los Canales de Lozoya.

99. Instrucción pública: I. Funciones del Estado en relación con ella y organización general de las mismas. El Consejo Nacional de Cultura. Relaciones con el extranjero en el orden docente. Validez recíproca de títulos. Instituciones españolas de enseñanza en el extranjero.

100. Instrucción pública: II. Enseñanza primaria. Su organización. Personal.

Instituciones complementarias y especiales. Educación y cultura física.

101. Instrucción pública: III. Segunda enseñanza. Régimen y organización de la misma. Personal a ella afecto. Instituciones especiales y complementarias.

102. Instrucción pública: IV. Enseñanza universitaria. Su organización y régimen. Personal a ella afecto. Instituciones complementarias y auxiliares. Consideración particular de la Ciudad Universitaria de Madrid.

103. Instrucción pública: V. Enseñanzas especiales. Organización, régimen y personal. Instituciones complementarias. Instituciones docentes que dependen de otros Ministerios. Centros de Estudios Superiores y de Investigación.

104. Instrucción pública: VI. Disposiciones especiales que rigen la contratación en este ramo. Construcciones escolares y material docente.

105. Funciones del Estado respecto de las Bellas Artes. Monumentos y lugares de interés artístico o histórico. Medidas adoptadas para su protección en países extranjeros y legislación española. Excavaciones arqueológicas. Exposiciones y Concursos.

106. Bibliotecas, Archivos y Museos. Su organización y personal que los sirve. Instituciones complementarias. Teatro y Música: servicios e instituciones dedicados a su cultivo. Academias nacionales y otras instituciones científicas, literarias o artísticas reguladas o amparadas por el Estado.

107. Propiedad intelectual e industrial. Regulación administrativa. Recursos de ella derivados. Organización y funcionamiento de los correspondientes Registros.

108. Organización administrativa de los Servicios de Trabajo. Consideración especial de los relacionados con el paro obrero. Servicios de acción y de cultura social. Consideración particular de las Cooperativas.

109. Política social inmobiliaria. Casas baratas.

110. Previsión y Ahorro. Organización de estos servicios e instituciones relacionadas con ellos. Intervención del Estado en las de carácter privado.

111. Beneficencia y asistencia pública. Funciones del Estado en cuanto a las mismas y organización para realizarlas. Establecimientos benéficos del Estado. Intervención del Estado en la Beneficencia particular. Consideración especial de los Patronatos de la antigua Casa Real. Protección a animales y plantas.

112. Sanidad: I. Organización general de los servicios que comprende y del personal a ellos afecto. Consejo e Instituto Nacional de Sanidad. Patronato de Las Hurdes.
113. Sanidad: II. Sanidad exterior. Normas por que se rige e instituciones relacionadas con ella.
114. Sanidad: III. Sanidad interior. Servicios médicos e higiénicos. Normas e instituciones relacionadas con ellos.
115. Sanidad: IV. Sanidad interior. Servicios farmacéutico y veterinario. Sanidad de la alimentación, Estupefacientes, Regulación de las profesiones sanitarias.
116. La Reforma Agraria. Sus órganos.
117. Servicios de acción social agraria. Consideración especial de los Pósitos. Crédito agrícola. Servicios de fitopatología.
118. Montes. Funciones del Estado en relación con ellos. Organos para realizarlas y personal afecto a este servicio. Catalogación y deslinde de los montes públicos. Parques y sitios naturales.
119. Funciones del Estado en relación con la ganadería. Instituciones relacionadas con ella. Vías pecuarias. Caza y pesca fluvial. Su regulación administrativa.
120. Minas. Régimen de minería: concesiones y policía minera. Reserva de zonas mineras por el Estado. Normas especiales relativas a yacimientos potásicos. Instituciones oficiales relacionadas con la minería.
121. Inspección de industrias. Verificación de aparatos. Pesas y medidas. Contraste de metales preciosos. Régimen peculiar de las empresas de servicios públicos. Consideración especial de la producción y suministro de la energía eléctrica. Servicios del Estado relacionados con ella.
122. Protección a la industria nacional. Disposiciones generales: preferencias y auxilios.
123. Comercio interior: Intervención del Estado en el mismo. Régimen de tasas. Policía de abastos: Antecedentes y estado actual. Ferias y mercados.
124. Comercio exterior: Normas reguladoras. Sistema de contingente. Representación comercial en el extranjero.
125. Pesca marítima: Su regulación y protección. Organización de estos servicios e instituciones relacionadas con ellos. Servicios de Meteorología.
126. Marina mercante: Su régimen y protección. Organización administrativa y personal. Instituciones oficiales relacionadas con ella. Consideración particular del sistema de primas a la construcción y a la navegación.
127. Funciones y organismos de carácter general relacionados con la economía. Consideración especial de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Agrícolas, Mineras y de la Propiedad. La Junta del Comercio español en Ultramar. El Consejo de la Economía Nacional: antecedentes y situación actual.
128. Disposiciones e instituciones especiales para la protección de determinados ramos de la Economía: I. Trigo y harinas. Maíz. Arroz. Aceite. Vino y alcohol.
129. Disposiciones e instituciones especiales para la protección de determinados ramos de la Economía: II. Frutas y demás productos hortícolas. Algodón. Seda. Cañamo. Esparto. Madera. Corcho. Resina. Tabaco: régimen de su cultivo.
130. Disposiciones e instituciones especiales para la protección de determinados ramos de la Economía: III. Productos animales. Productos de la pesca y sus conservas. Carbón. Plomo. Cemento.
131. Disposiciones e instituciones especiales para la protección de determinados ramos de la Economía: IV. Industrias metalúrgicas, del motor y del automóvil y de fabricación de papel. Libros y periódicos. Cinematografía.
132. Comunicaciones marítimas. Intervención del Estado en las mismas.
133. Servicio de Correos.
134. Servicios de Telégrafos y Teléfonos. Radiocomunicación y Radiodifusión.
135. Condecoraciones y distinciones honoríficas de carácter civil. Consideración especial de la Orden de Beneficencia. Ordenes extinguidas. Condecoraciones extranjeras.
136. Procedimiento administrativo: I. Normas de carácter general. Consideración especial de la teoría del silencio y su aplicación a la legislación española.
137. Procedimiento administrativo: II. Disposiciones particulares de cada Ministerio. Consideración especial del procedimiento en los ramos de Guerra y de Marina. Periódicos oficiales. Colecciones o compilaciones legislativas: Su régimen y administración. Consideración especial de la GACETA DE MADRID.
138. Competencias administrativas, conflictos interministeriales y recursos de queja.
139. Organización administrativa del Protectorado de Marruecos y de su Ejército. Personal afecto a estos servicios. Servicios españoles en Tánger.
140. Colonias: Su organización. Régimen especial de los diversos servicios. Personal afecto a los mismos.
141. División territorial. El Municipio y las circunscripciones intermedias. Concepto, antecedentes y legislación extranjera. Términos municipales: su agrupación y segregación.
142. Organización administrativa de la región autónoma catalana. Su régimen especial y el de los servicios a ella traspasados. Personal del Estado al servicio de la misma.
143. Administración provincial. Sus órganos y funciones. Recursos contra sus acuerdos. Mancomunidades provinciales.
144. Representantes del Estado en las provincias: Gobernadores y Delegados especiales. Su nombramiento y separación. Derechos, deberes y facultades. Recursos contra sus decisiones.
145. Administración municipal: I. Clasificación. Derechos y deberes de los habitantes del Municipio. Vecindad administrativa. Organos de la Administración municipal: Su composición. Nombramiento, suspensión y destitución. Incompatibilidades e incapacidades. Derechos, deberes y responsabilidad de las personas que los forman. Consideración especial del régimen de carta y del de tutela. Agrupaciones de Municipios. Entidades menores.
146. Administración municipal: II. Funciones y facultades de cada uno de sus órganos. Recursos contra sus acuerdos. El referéndum.
147. Administración municipal: III. Servicios municipales: Disposiciones de carácter general relativas a ellos. Municipalización de servicios. Régimen mixto.
148. Contratación provincial y municipal. Funciones de la Administración local: disposiciones generales referentes a los mismos.
149. Régimen especial de las islas Canarias. Trascendencia en el orden administrativo de los privilegios reconocidos a las provincias Vascongadas y Navarra y régimen especial de los servicios a que afectan. Régimen especial de las plazas y territorios de soberanía del Norte y Noroeste de Africa.

IIACIENDA Y ECONOMIA

150.

La Hacienda pública. Sus principios fundamentales. Privilegios en favor de la Hacienda.

151.
El Presupuesto.
152.
Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias y ampliaciones de crédito.
153.
La Administración de la Hacienda: normas por que se rige. Cajas especiales.
154.
Organización central y provincial de los servicios de Hacienda. El servicio de Tesorería. La inspección.
155.
La recaudación.
156.
Concierto económico con Vascongadas. Su contenido y normas generales. Procedimiento para su interpretación. Los conciertos anteriores y su comparación con el actual.
157.
Concierto económico con Navarra. Aplicación del Estatuto de Cataluña en el orden económico. Recursos cedidos y régimen transitorio. Los servicios de Hacienda en Cataluña.
158.
La contabilidad pública. El Tribunal de Cuentas. Alcances y reintegros.
159.
Los Tribunales y el procedimiento económico-administrativo. Consideración especial de la devolución de ingresos indebidos.
160.
Obligaciones y gastos públicos. Consideración especial de las causas de nulidad de las primeras, procedimiento para declararla y consecuencias jurídicas de la misma. Resultas y obligaciones de ejercicios cerrados. Prescripción de obligaciones y derechos. Transacción sobre derechos del Estado.
161.
La Deuda pública. Las llamadas "cargas de justicia". El aval del Estado.
162.
Propiedades y derechos del Estado. Su origen y clases. Régimen y administración. Consideración especial de las minas y salinas del Estado, del Patrimonio de la República y de la administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús. Participación del Estado en empresas privadas.
163.
El impuesto. Su concepto, clasificación y normas generales. Exenciones y moratorias.
164.
Contribución territorial: I. Disposiciones generales. Rústica y pecuaria.
165.
Contribución territorial: II. Urbana.
166.
Contribución industrial: I. Su concepto y estructura. Disposiciones generales para su exacción y administración. Consideración especial del libro de ventas.
167.
Contribución industrial: II. Disposiciones especiales para la aplicación de las tarifas. Recargos. Adición y alteración de epígrafes. La Junta Superior Consultiva.
168.
Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria: I. Su concepto y tarifas. Disposiciones generales. Recargos. Los Jurados de utilidades.
169.
Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria: II. La tarifa 1.ª: su contenido y disposiciones relativas, a la misma. Conceptos de ella comprendidos en los conciertos forales y normas para su aplicación.
170.
Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria: III. La tarifa 2.ª: su contenido y disposiciones a ella referentes. Su aplicación a los comerciantes individuales. Consideración especial de los dividendos e intereses pagados por Sociedades extranjeras o que realicen negocios fuera de España. Conceptos de esta tarifa comprendidos en los conciertos forales y normas para su aplicación.
171.
Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria: IV. La tarifa 3.ª: Entidades sujetas a tributación por esta tarifa. Normas generales de liquidación y exacción. Cuota mínima.
172.
Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria: V. La tarifa 3.ª: Determinación del capital y de los beneficios. Gastos e impuestos deducibles.
173.
Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria: VI. La tarifa 3.ª: Régimen especial de las Compañías de seguros. Sociedades extranjeras o que realizan negocios dentro y fuera de España. Sociedades a que afectan los conciertos forales, en relación con esta tarifa, y normas para su aplicación.
174.
Contribución sobre la renta. Concepto, precedentes y legislación extranjera. Su régimen actual.
175.
Impuesto de Derechos reales: I. Su concepto. Actos sujetos, no sujetos y exentos. Extensión jurisdiccional del impuesto. Aplicación de los conciertos forales en cuanto al mismo.
176.
Impuesto de Derechos reales: II. Disposiciones generales para la aplicación de la tarifa. Determinación y comprobación de la base gravable. Cargas deducibles. Personas obligadas al pago.
177.
Impuesto de Derechos reales: III. Normas para la liquidación y exacción del tributo. Recargos. Organización administrativa especial de este impuesto. Impuesto sobre el caudal relicto. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.
178.
Los impuestos mineros. Impuestos sobre honores y condecoraciones; sobre casinos y círculos de recreo; sobre carruajes de lujo y sobre el uso de cajas de seguridad. La patente nacional de automóviles.
179.
Renta de Aduanas: I. Su concepto y fines a que responde. Organización y normas generales para su exacción y administración. Derechos obvenacionales. La represión del contrabando. Zona fronteriza. Disposiciones especiales relativas al Valle de Arán y campo de Gibraltar.
180.
Renta de Aduanas: II. Aranceles: sus características y modificación. Puertos, zonas y depósitos francos. Importaciones y exportaciones temporales. Régimen especial de Canarias y de las plazas del Norte de África. Régimen aduanero de las Colonias. Disposiciones relativas al tráfico con el Principado de Andorra.
181.
Impuestos sobre el azúcar, sobre el alcohol y sobre la achicoria. Derechos obvenacionales de los Consulados.
182.
Impuesto de consumos: Su historia y régimen actual.
183.
Los impuestos de transportes y sus complementarios.
184.
Impuesto del timbre: I. Su concepto, clases y normas generales de aplicación.
185.
Impuesto del timbre: II. Consideración especial del timbre de emisión o introducción y de negociación. Los conciertos forales en relación con este impuesto. Régimen peculiar de su administración.
186.
Impuesto de pagos. Impuesto sobre la gasolina. Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas; sobre la cerveza; sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio y sobre la admisión de valores en Bolsa.
187.
Monopolios: I. Su concepto y fundamento. Su historia. Loterías y rifas.
188.
Monopolios: II. Monopolio de Tabacos. Monopolio de Cerillas y Fósforos. Régimen fiscal de los encendedores automáticos.
189.
Monopolios: III. Monopolio de Petróleos. Fabricación de Moneda y Timbre.
190.
Derechos del 20 por 100 de la Renta de Propios, del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas. Productos de servicios explotados por la Administración. Los llamados "Re-

cursos del Tesoro". Los anticipos reñtegrables.

191.

El cambio internacional. Sistemas de intervención. Importación y exportación de capitales.

192.

Organismos o servicios administrativos dotados de autonomía económica: sus recursos. La Hacienda colonial. Los gastos del Protectorado.

193.

Las Haciendas locales. Principios a que debe ajustarse su organización y a que ésta responde en España.

194.

Hacienda provincial: I. Normas generales por que se rige y organización de los servicios que comprende. Recursos contra los acuerdos de las Autoridades provinciales en materia de Hacienda. Los empréstitos provinciales.

195.

Hacienda provincial: II. Bienes de las provincias. Ingresos de que se nutre el presupuesto provincial: su clasificación y normas por que se rigen. Consideración especial del impuesto de cédulas personales: su historia y régimen actual.

196.

Hacienda municipal: I. Organización y disposiciones generales por que se rige. Régimen especial de las zonas de ensanche. Recursos contra los acuerdos municipales en materia de Hacienda. El crédito municipal.

197.

Hacienda municipal: II. Ingresos municipales: su clasificación y normas generales por que se rigen. Bienes y derechos que forman el patrimonio municipal: su clasificación y naturaleza jurídica: su régimen y administración. Derechos y tasas. Contribuciones especiales.

198.

Hacienda municipal: III. La imposición municipal. Consideración especial de los arbitrios sobre el producto neto de las Compañías anónimas: sobre el incremento de valor de los terrenos, y sobre los inquilinatos: normas por que se rigen y procedimiento de exacción del primero. Participación del Municipio en impuestos del Estado. El régimen de carta en materia económica.

ECONOMIA

199.

Capitalismo y socialismo.

200.

Las nuevas tendencias de la Economía. El nacionalismo económico y la Economía dirigida.

201.

El comunismo ruso.

202.

El plan Roosevelt y sus consecuencias.

203.

El fascismo y el nacionalsocialismo en el orden económico.

204.

Las leyes agrarias en la Historia en

los países extranjeros: sus motivos y orientaciones.

205.

El paro: sus causas y remedios. El maquinismo y el trabajo de la mujer como causa de perturbación económica.

206.

La emigración y el trabajo extranjero.

207.

Monedas. Sistemas monetarios y su historia antes y después de la guerra europea. Orientaciones actuales.

208.

Los Bancos y las Sociedades anónimas: su función en la moderna Economía.

209.

El ferrocarril y el automóvil. Modalidades peculiares del problema ferroviario en España.

210.

La intervención del Estado en el comercio. Tasas y contingentes. La lucha arancelaria y el dumping.

211.

La protección del pequeño comercio. Grandes almacenes y almacenes de precios únicos.

212.

Factores de la balanza comercial y de pagos de España.

213.

La desamortización y sus efectos.

214.

Situación de la industria en España: sentido en que debe orientarse su desarrollo y dificultades que a él se oponen.

215.

La política comercial de España. La Marina mercante y las comunicaciones marítimas.

DERECHO CIVIL

216.

Derecho civil. Concepto. Fuentes, principios y jurisprudencia en España. Historia y estado actual.

217.

El Derecho civil en relación con la ciudadanía, el domicilio, la vecindad y el territorio. El Derecho civil en el orden internacional.

218.

El pasado y el presente del Derecho civil positivo. El Código vigente.

219.

Legislaciones forales subsistentes y su derecho supletorio. Derecho civil interregional.

220.

Nacimiento y extinción de la personalidad jurídica. Personas naturales y personas jurídicas. La ausencia y la presunción de muerte. Fundaciones y Asociaciones.

221.

Causas modificativas de la capacidad civil.

222.

Clases y capacidad de las personas jurídicas antes y después del Código civil. El sexo y la edad.

223.

Teoría de la representación legal del incapaz; su regulación y efectos. Del matrimonio y el parentesco. La nulidad y el divorcio. Concepto e historia. Derecho positivo actual.

224.

De los hijos. Paternidad y filiación. Legitimación. Alimentos. Historia y derecho vigente.

225.

La patria potestad. La adopción. La emancipación. Historia y efectos.

226.

Las instituciones tutelares en Derecho civil. Sus clases, forma de deferirse y su extensión.

227.

Registro del estado civil. Organización, actos sujetos a inscripción y trámites.

228.

Clasificación de los bienes objeto de derecho. Derechos patrimoniales. ¿a teoría clásica del patrimonio ¿está en crisis?

229.

La historia del derecho de propiedad. Derecho que integran el dominio. La propiedad en relación con las personas naturales, las jurídicas y las entidades que la disfrutan. Acciones que de ella se derivan.

230.

Adquisición de la propiedad. El título y el modo. La ocupación y la tradición.

231.

De la comunidad de bienes y su diferencia de la sociedad civil. Su regulación y cesación.

232.

Característica de las propiedades especiales según el Código civil. Disposiciones que regulan las propiedades intelectual, industrial, de aguas y minera.

233.

Significado de la posesión a los efectos legales, según sus clases, alcance y modo de interrumpirse.

234.

El usufructo, el uso y la habitación. Su concepto, diferencias y contenido.

235.

Las servidumbres y demás derechos reales, limitativos del dominio. Clases, modos de adquirirlas y de extinguirse.

236.

De las donaciones. Antecedentes. Perfección, efectos, limitaciones, revocación y reducción.

237.

Las sucesiones como hecho natural y modo de adquirir. Concepto de su legitimidad. Sus clases. Capacidad para testar y sus limitaciones. Restricciones de la libertad de testar. La herencia y los herederos testamentarios y abintestato.

238.

De los testamentos antes y después del Código civil. Sus clases. Los testamentos por comisario, de mancomún y con cláusula "ad cautelam".

239. Codicilos y memorias testamentarias. Eficacia de las disposiciones testamentarias anteriores al Código civil. El testamento ológrafo y su protocolización.
240. Testamento abierto en general. Sus requisitos. Testigos en los testamentos abiertos. Nulidad. Modalidades especiales de los otorgados por personas desconocidas para el Notario, extranjeros, sordomudos, ciegos, personas en peligro de muerte y de los otorgados en tiempo de epidemia.
241. Testamento cerrado. Su historia y concepto legal según las leyes antiguas y el Código civil. Requisitos del mismo. Quiénes no pueden otorgarlo. Causas especiales de nulidad de este testamento. Testamento militar. Testamento marítimo. Los testamentos otorgados por españoles en país extranjero.
242. De la revocación e ineficacia de los testamentos. Revocación de los otorgados antes del Código civil. Casos en que se mantiene su eficacia no obstante revocación posterior. ¿Puede suceder en parte testado y parte intestado según las legislaciones que rigen en el territorio nacional?
243. Incapacidades para suceder. Indignidad. Modalidades a que pueden someterse las disposiciones testamentarias y la eficacia de éstas y modo de cumplimiento. Interpretación. Institución y sustitución de herederos. Restricciones especiales a esta última.
244. De las legítimas y mejoras. Precedentes y estado actual. Legitimarios y su cuota. Herederos forzosos. Reducción de las disposiciones inoficiosas. Computación de la legítima. Derechos del cónyuge superviviente y prevención en el caso de la viuda encinta. Computación de la mejora. Promesa de mejorar.
245. La desheredación: Sus causas y efectos. Bienes reservables. La reserva troncal.
246. Legados y mandas. Concepto y diferencia que los distingue de la institución como heredero. Sus clases y efectos.
247. De los albaceas. Historia, facultades, aceptación, renuncia, plazos y término del albaceazgo. De los contadores partidores.
248. De la sucesión intestada. El parentesco. El derecho de representación, los ascendientes y los descendientes. La línea colateral. Los cónyuges. El Estado como heredero "ab intestato".
249. El derecho de acrecer en las herencias por testamento y sin él. Sus clases y efectos. De la sucesión contractual.
250. De la aceptación, colación y repudiación de las herencias. La partición y sus efectos. Rescisión de la misma. Obligaciones de los herederos. Pago de las deudas hereditarias.
251. De las obligaciones y su clasificación. Naturaleza y efectos. Del incumplimiento de las obligaciones.
252. Modos de extinguirse las obligaciones. El pago, la pérdida, la condonación, la novación, la confusión de derechos y la compensación en este orden.
253. Medios de prueba de las obligaciones. Documentos públicos y privados, la confesión, la inspección del Juez, los testigos y las presunciones.
254. De los contratos en general. Concepto, validez y efectos. El consentimiento. El objeto y la causa de los contratos y sus formas.
255. Del contrato de compraventa. Su concepto. Capacidad y eficacia. saneamiento. Rescisión. Transmisión de créditos y derechos incorporales. La permuta.
256. Los arrendamientos. Concepto y clases. Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas; obras y servicios. Aparcería.
257. Censos, foros y subforos. El censo enfiteutico, el reservativo y el consignativo. Foros y otros contratos análogos a la enfiteusis. Los foros en Galicia. La rabassa morta.
258. Contratos de sociedad. Contenido, obligaciones y derechos. Su extinción. Los contratos con ocasión del matrimonio. La dote. Los gananciales y la separación de bienes.
259. Mandato. Naturaleza, forma, especies y modo de acabarse. La representación y la contratación consigo mismo.
260. Préstamo. Concepto, historia, efectos y limitaciones. El comodato.
261. El depósito y el secuestro. Sus fines, clases y efectos.
262. Contratos aleatorios. Concepto y variedades. El juego, la apuesta y la renta vitalicia. Regulación y eficacia de estos contratos.
263. Transacciones y compromisos. Su alcance, condiciones y efectividad.
264. Fianzas. Contrato de seguro civil. Requisitos, efectos y extinción.
265. Concepto de la prenda e hipoteca. Disposiciones que le son comunes.
- Efectos especiales relativos a los Montes de Piedad y demás establecimientos públicos. De la hipoteca. La necesidad y el alcance de la inscripción en el Registro de la Propiedad. La anticresis. El derecho de retención.
266. Los cuasicontratos. Concepto y disposiciones que rigen la administración de negocios ajenos. Naturaleza y extensión de las obligaciones que nacen de culpa o negligencia.
267. Concurrencia y prelación de créditos. Clasificación legal de los créditos. Su eficacia y forma de hacerla efectiva.
268. La prescripción. Concepto, antecedentes y doctrina anterior al Código civil. Estado actual. Plazos de prescripción. Modos de interrumpirse.
269. La capacidad jurídica según las legislaciones forales. Vigencia del Código civil en esta materia. Sus límites. Organización económica de la familia foral e importancia de las capitulaciones matrimoniales y lo relativo a dotes, parafernales y usufructo viudal.
270. Disposiciones de la legislación foral en materia de derechos reales de características diferentes a las establecidas en el Código civil. Sistemas de sucesión intestada y llamamientos a esta sucesión en las distintas legislaciones forales. Capacidad para disponer por testamento y libertad civil para disponer de la herencia.
271. Sistema general de contratación admitido por las legislaciones forales. La prescripción conforme a las mismas. Diferencias respecto a lo establecido en el Código civil y especialidades del Derecho en Cataluña, Aragón y Navarra. La prescripción según las disposiciones forales.
272. Del Registro de la Propiedad. Historia y antecedentes de la ley Hipotecaria. Caracteres de nuestro sistema hipotecario. Fondo y forma de la inscripción en sentido estricto. La anotación. Efectos de inscripciones y anotaciones. La condición de tercero a los efectos de la ley Hipotecaria. Valor de las menciones.
273. Títulos de actos y contratos sujetos a inscripción. Títulos no sujetos y efectos de la inscripción de derechos no inscribibles. Bienes del Estado sujetos a inscripción. La inscripción de arrendamientos, subarrendos, su prorrogación, cesión y retrocesión de aquéllos. Inscripción de foros y subforos.
274. El artículo 17 de la ley Hipotecaria en cuanto a la inscripción, anotación y asiento de presentación de títulos traslativos del dominio respecto de la inscripción y anotación de otros de fecha anterior. Aplicación del principio al dominio anotado inscrito de los derechos reales. Excepcio-

nes del repetido artículo y su fundamento. Examen del artículo 20 de la ley Hipotecaria.

275.

Nulidad de inscripciones. Cancelación de inscripciones y anotaciones y sus requisitos según los casos.

276.

Concepto de la hipoteca en la legislación hipotecaria. Bienes que pueden hipotecarse. Extensión de la hipoteca, sus limitaciones y los derechos de tercero en cuanto a las accesiones y mejoras. De las hipotecas legales.

277.

La acción hipotecaria. Procedimiento judicial sumario y extrajudicial. Efectos en cuanto a la inscripción. Inscripción de la posesión a favor del que carezca de título de dominio inscrito.

278.

Origen y concepto de los instrumentos públicos y disposiciones que los regulan en la legislación vigente. De las copias. Nulidad y falsedad de aquéllos. Comparecencia y capacidad de los otorgantes. La representación y la redacción en los instrumentos públicos. Protocolización de documentos privados. Depósitos.

279.

Actas notariales. Sus requisitos. Notificaciones y requerimientos. Actas de elecciones públicas, de garantía de los derechos particulares en su relación con las Autoridades y la Administración. Casos en que procede y reglas a que han de sujetarse.

DERECHO MERCANTIL

280.

Derecho mercantil. La costumbre en el Derecho mercantil. Actos y contratos de comercio.

281.

La cláusula de pago en oro o plata; la elección de divisas y la exclusión de papel moneda en los contratos mercantiles.

282.

Historia del Derecho mercantil español. Formación del vigente Código de Comercio. Proyectos de reforma.

283.

El comerciante como persona individual. Sus obligaciones.

284.

El comerciante persona jurídica. (1) La Compañía mercantil. Intervención del Poder público en el nacimiento de la Compañía. Sistemas actuales. Las Compañías colectivas y comanditarias. Compañías de responsabilidad limitada y razón social. Diferencia con las anónimas. Cuentas en participación.

285.

La Compañía mercantil (II). Compañías anónimas (I). La masa social y el fondo capital. Reservas. El capital y el dividendo. Relaciones y diferencias.

286.

La Compañía mercantil (III). Compañía anónima (II). Las acciones. Clases de acciones. El problema de la

compra por la Compañía de sus propias acciones. Sistemas en la materia. Cédula y derechos de fundador. Intervención en ellas del Poder público. Obligaciones.

287.

La Compañía mercantil (IV). Compañías anónimas (III). Los Consejos de Administración y las Juntas generales de accionistas. Consejos: intervención del Poder público en sus emolumentos y actuación. Sistemas. Incompatibilidades. Juntas generales; examen de cuentas por accionistas y obligacionistas. Competencia de la mayoría. Los derechos políticos en las Compañías mercantiles: voto plural y cómputo de la mayoría cuando existen diversas series de acciones.

288.

Uniones de Compañías. Compañías interventoras de Compañías filiales. Federaciones verticales y horizontales. Publicidad de los contratos entre Compañías e intervención del Poder público. Término y liquidación de las Compañías mercantiles.

289.

Compañías mercantiles especiales. Almacenes generales de depósitos. Validez de la prenda sin individualización ni desplazamiento. Compañías de ferrocarriles y obras públicas conforme al Código de comercio.

290.

Compañías mercantiles especiales. Bancos de emisión. Historia y régimen del Banco de España. Bancos de Crédito territorial. Historia y régimen del Banco Hipotecario.

291.

Otros Bancos privilegiados. Banco de Crédito Industrial. Banco de Crédito local. Banco de Comercio exterior. El problema de la pignoración de presupuestos públicos y créditos contra el Estado y Corporaciones.

292.

Banco de Crédito y descuento. La intervención del Poder público en el activo de los Bancos. La Comisaría de la Banca privada. Tipos de operaciones bancarias. ¿Es válido el pacto previo de prórroga de operaciones a noventa días? La garantía estatal de las cuentas corrientes. Régimen de las Cajas de Ahorro.

293.

El Registro mercantil. Historia y estado actual. Organización del Registro mercantil en las naciones de primera importancia comercial.

294.

La contabilidad del comerciante. Su examen desde los puntos de vista civil y penal. Intervención del Poder público en la contabilidad del comerciante. Sistemas. El delito contable. Doctrina española y extranjera.

295.

La propiedad comercial e industrial (1). Patentes. El concepto de divulgación en las patentes. La patente sobre procedimiento. Patente sobre productos farmacéuticos. Puesta en práctica. Propiedad del comerciante sobre los

inventos de su laboratorio. Sistemas sobre las distintas preguntas del tema.

296.

La propiedad comercial e industrial (II). Marcas. La fijación de precio de venta y otras limitaciones del dominio del adquirente en los productos mercantiles. Nombre comercial. Rótulos de establecimiento. Dibujos y modelos. Películas cinematográficas. Competencia desleal en el derecho mercantil.

297.

Bolsas de Comercio. Sus clases. Operaciones a plazos. Ventajas e inconveniente. Las operaciones a plazo y las liquidaciones provisionales. La cotización oficial. Dobles.

298.

Cámaras de compensación. Lonjas, alhóndigas y ferias.

299.

Mercados y tiendas. Características de las operaciones en unos y otros. Organización de los mercados de Madrid y Barcelona. Abastecedores. Asentadores. Formas de operar. Comparación con los mercados de las grandes ciudades extranjeras.

300.

Factores, dependientes y mancebos. Capacidad y funciones. Responsabilidad. Término del contrato de unos y otros. El secreto comercial y la cláusula de no competencia después de la expiración de los contratos.

301.

Examen especial del contrato de comisión mercantil. Diferencias entre comisionistas y corredores.

302.

Mediadores de comercio con fe pública. Agentes de cambio y bolsa. Forma de operar. Acciones contra la fianza. La solidaridad de las Corporaciones de agentes. Corredores de comercio. Corredores intérpretes de buques.

303.

Mediadores de comercio sin fe pública. Agentes de negocios, corredores de seguros. Otras clases de mediadores. Examen comparativo de su organización en las principales legislaciones extranjeras.

304.

Depósito mercantil. Sus concepto y efectos. El depósito de títulos al portador, sin indicación de números. Cuenta corriente. Problemas que nacen de la existencia de varias cuentas entre comerciantes.

305.

Préstamo mercantil. Sus clases. Valor ejecutivo de las pólizas con intervención de Agente. Efectos especiales de las pignoraciones en los préstamos mercantiles.

306.

Compraventa mercantil. Transferencia de créditos al portador y a la orden. Contrato de edición.

307.

Contrato mercantil de transporte terrestre. Derechos y obligaciones para las partes. Detasa. El transporte terrestre de las personas con hospedaje.

Transportes aéreos. ¿Deben asimilarse a los marítimos o a los terrestres? Diferencia que ello produce en los efectos de la carta de porte.

308.

Seguros de vida. Origen e historia. El seguro de vida como contrato unilateral y bilateral. Posición de las distintas legislaciones en la materia. El seguro de vida como seguro de riesgo y como forma de ahorro. Las reservas matemáticas en el seguro de vida.

309.

Seguros de incendios. Origen e historia. El seguro de incendios ¿es contrato aleatorio? Regla proporcional, su fundamento jurídico y su derogación. La tasación de daños como acto jurídico.

310.

Otras clases de seguros sobre las cosas. La fijación de daños predeterminados. Coaseguros y reaseguros. La retención obligatoria. Reaseguros de cuota parte, de excedente y de segundos daños.

311.

Contrato y letra de cambio (I). Historia. La letra perfecta (I). La provisión de fondos y el concepto de valor. El endoso y el aval. Diferencias.

312.

Contrato y letra de cambio (II). La letra perfecta (II). El acepto. Las indicaciones.—El pago.—La cuenta de resaca.—Acciones que de la letra se derivan.

313.

Contrato y letra de cambio (III). La letra imperfecta (III). El protesto y la letra perjudicada. Responsabilidades del tenedor de la letra. Letras en blanco. Letras de complacencia. Diferencias más notables con las legislaciones extranjeras sobre las letras de cambio.

314.

Afianzamientos mercantiles. Libranza, vales y pagarés a la orden.—Cheques. Cheque cruzado. Compensación de cheques. Cartas órdenes de crédito. Preceptos de las legislaciones extranjeras en la materia.

315.

Falsedad, robo, hurto y extravío de efectos al portador. Proceso histórico de los preceptos del Código. Billetes de Banco y de Lotería y títulos de la Deuda del Estado. La doctrina de la prescripción instantánea y las acciones reivindicatorias y sus recíprocas de evicción y saneamiento en los títulos al portador.

316.

Comercio marítimo. Historia de la legislación mercantil marítima. Proyectos de reforma de la española.

317.

La nave. Su naturaleza jurídica. La nave como fondo de comercio. La propiedad indivisa y dividida de la nave.

318.

Personas que intervienen en la navegación. El naviero y el Capitán. Sus facultades. Otra gente de mar. Derechos y obligaciones que nacen del roll.

319.

Contrato de fletamento. Modalidades

del fletamento de la nave. El fletamento de mercaderías. Conocimiento. La capa. Pignoración y transferencia de conocimientos. Contrato de pasaje.

320.

Préstamo a la gruesa. Historia y estado actual de esta institución. ¿Puede tomarse sobre el flete?

321.

Seguro marítimo de cascos. Historia. Modalidades mercantiles de su celebración. Concepto de la avería particular y del riesgo de mar en el seguro marítimo de cascos. La tasación pericial de la cosa asegurada en el seguro marítimo de cascos. Abandono de la cosa asegurada en el seguro marítimo de cascos.

322.

Seguro marítimo de mercancías y fletes. Modalidades mercantiles de su celebración. El seguro del seguro. El embargo preventivo y el seguro marítimo. ¿Es válido el pacto de renuncia de los derechos del artículo 770 del Código de Comercio? Examen de la legislación comparada en este aspecto.

323.

Hipoteca naval. Prelación de créditos en la legislación española. Transmisión del crédito hipotecario.

324.

De las averías. Diferencia entre simples y gruesas. Examen especial de la echazón, abordaje, naufragio y arribada forzosa. ¿Responde nuestra legislación en este punto a las modernas tendencias?

325.

Liquidación de averías simples y gruesas. Reglas de York y Amberes. Examen especial de la legislación norteamericana.

326.

Moratorias comerciales. Fundamento y extensión. Examen de las principales. La suspensión de pagos. Diferencia con la quiebra. Origen y estado actual de la institución. Comparación de los estados análogos en tres legislaciones.

327.

La Quiebra (I). Historia de la Legislación. Sistemas en materia de quiebra. El alzamiento de bienes. Medidas provisionales en materia de quiebra. Examen especial de la cárcel segura y de la acumulación de créditos y débitos.

328.

La Quiebra (II). Retracción. Problemas que plantea y sistemas en la materia. Reconocimiento y graduación de créditos. Convenios.

329.

La Quiebra (III). Pago y rehabilitación del quebrado. Sistemas. Clases y calificación de la quiebra. Quiebras especiales: Compañías de ferrocarriles y obras públicas. Compañías de seguros.

330.

El ejercicio de las acciones mercantiles. Prescripción. Los Tribunales especiales de comerciantes. El ejercicio sumario de las acciones de Derecho mercantil y medidas de aseguramiento.

to. Examen especial de la "injurción" en materia mercantil, del "referée" y de la legislación italiana.

331.

Ley de Legislación mercantil de la Zona del Protectorado español en Marruecos.

DERECHO PENAL

332.

Concepto del Derecho penal. Su necesidad. Fundamento social. Medios preventivos y complementarios de esta rama del Derecho. Función de Política.

333.

Primeras manifestaciones del Derecho penal. Reseña histórica. Evolución progresiva de las primitivas teorías. Tendencias actuales del Derecho positivo.

334.

Enumeración de las distintas escuelas conocidas en cuanto al fundamento del derecho de penar y en cuanto al concepto del delito.

335.

Condiciones y características de la pena. Su concepto, según las teorías penales en las diferentes escuelas.

336.

Fuentes del Derecho penal. La ley. El Derecho propiamente científico. La costumbre y la jurisprudencia. La influencia limitada de estas fuentes del Derecho en la rama penal.

337.

Código de 1870. Su transitoria modificación en 1928. Reforma del de 1870 por la ley de 27 de Octubre de 1932.

338.

La ley Penal como única fuente del Derecho penal. Principios fundamentales. Su interpretación. La ley Penal en el tiempo. Retroactividad de las leyes Penales.

339.

La ley Penal en el espacio. Territorialidad de la ley Penal. Extraterritorialidad y extradición. Principio de igualdad ante la ley. Ignorancia de la ley Penal. Legislación española vigente.

340.

Concepto del delito en el Código penal español, después de la reforma de 1932. Características principales de esta reforma en relación con el concepto de delito. Faltas. Analogías y diferencias con el delito.

341.

Clasificación de las infracciones. Delitos comunes y especiales: públicos y privados; flagrantes y no flagrantes. Delitos políticos y sociales. Características de los delitos de esta clase. Otras divisiones.

342.

Vida del delito. Su nacimiento. Fases interna y externa. Actos preparatorios. Proposición, conspiración y provocación. Legislación española.

343.

Grados de la infracción criminal. Formas imperfectas y consumación del delito. Concepto de la tentativa,

frustración y consumación. Doctrina del Código penal español.

344.

Delitos complejos y conexos; sus características. Crítica de la legislación vigente acerca de estas materias.

345.

Imputabilidad y responsabilidad criminal. Elementos de esta última y sus grados. Consideración sobre la responsabilidad social. El dolo. Su concepto, evolución y clases. La culpa en la legislación española. El caso fortuito.

346.

La irresponsabilidad. Causas de imputabilidad y de justificación. Excusas absolutorias. Enajenación mental como causa de exención. La embriaguez y la edad. La sordomudez. El estado de necesidad.

347.

La legítima defensa. Sus condiciones. Su fundamento y requisitos exigidos en el Código penal español. La fuerza irresistible y el miedo insuperable. La obediencia debida. El cumplimiento del deber y el ejercicio legítimo de un derecho. Características y requisitos de estos motivos de irresponsabilidad criminal.

348.

Causas modificativas de la responsabilidad criminal. Agravantes. Examen de los motivos de agravación de la responsabilidad criminal que recoge el Código vigente después de la reforma de 1932.

349.

Circunstancias atenuantes. Preterintencionalidad. Previa provocación. Vindicación de ofensas. Arrebató y obcecación. Circunstancias de carácter mixto. Eximentes imperfectas que atenúan la responsabilidad criminal. Arrepentimiento eficaz.

350.

La reiteración y la reincidencia en su aspecto doctrinal y en el Derecho positivo. Concepto de la codefincuencia. Formas de la misma. Características de la responsabilidad en los delitos de imprenta.

351.

Personas criminalmente responsables de los delitos y de las faltas. Su definición y determinación en el Código penal. El encubrimiento. Su estudio como delito autónomo.

352.

De la responsabilidad civil. Su independencia relativa de la penal. Personas responsables civilmente. Responsabilidad civil principal y subsidiaria. Conceptos que comprende la responsabilidad civil. Diferencias de la responsabilidad civil proveniente de delito de las demás. Derecho positivo. Extinción de la responsabilidad civil.

353.

Concepto de la pena. Su naturaleza y fines. Derecho filosófico y sentido que recoge el Código vigente. Clasificación de las penas. Su duración y grados en que se dividen. Penas que pueden imponerse. Privativas y restrictivas de libertad y pecunarias. Su-

presión de las penas perpetuas en el Código vigente. Crítica de esta reforma.

354.

Pena de muerte. Principales teorías acerca de sus ventajas e inconvenientes. Escuela italiana. El abolicionismo. Estado legal del problema en España. Modernas disposiciones tendentes al restablecimiento de la pena capital.

355.

Ejecución y cumplimiento de las penas según sus clases. Condena condicional. Su concepto y sus fundamentos. Derecho positivo. Libertad condicional. Antecedentes históricos. Legislación vigente en la materia.

356.

Extinción de la responsabilidad criminal: sus causas.—Examen especial de la prescripción de delito y de la pena. Rehabilitación.

357.

Medidas de seguridad establecidas en el Código de 1870. Su concepto. Sus clases. Juicio crítico de las reformas introducidas por la Ley de 27 de Octubre de 1932.

358.

El indulto. Su fundamento. Su ejercicio. Legislación española sobre la materia. Indultos generales y parciales. Amnistía. Su concepto. Características que la diferencian del indulto. Examen del art. 102 de la Constitución.

359.

Delitos contra la seguridad exterior del Estado: su concepto y disposiciones aplicables a los mismos. Traición. Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado. Delitos contra el derecho de gentes. Piratería.

360.

Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes, Consejo de Ministros y forma de Gobierno.

361.

Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantidos por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos con infracción de los deberes constitucionales. Delitos relativos a la libertad de conciencia y el libre ejercicio de los cultos.

362.

Delitos contra el orden público. Rebelión. Sedición. Desórdenes públicos. Atentado contra la Autoridad. Desacato.

363.

Falsedad: sus clases. Falsificación de la firma del Jefe del Estado y Ministros; estampillas, sellos y marcas. Falsificación de moneda, billetes de Banco, documentos de crédito y efectos timbrados. Expendición de moneda falsa.

364.

Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos. Falsificación de documentos privados. Falsificación de cédulas de vecindad y de certifi-

cados. Ocultación fraudulenta de bienes o de industria. Usurpación de funciones y calidad, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

365.

Delitos contra la Administración de Justicia. Acusación y denuncias falsas. Falso testimonio: sus clases. Quebrantamiento de condena y favorecimiento de evasión. Examen especial de este delito.

366.

Infracción de leyes sobre inhumanidades. Violación de sepulturas. Delitos cometidos contra la salud pública. Su importancia. Su enumeración legal. Esfera propia de la Autoridad administrativa. Comercio de estupefacientes. Acuerdos internacionales sobre la materia. Legislación española. Intrusismo. Juegos y rifas.

367.

Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de presos y de documentos. Violación de secretos. Desobediencia y denegación de auxilio. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.

368.

Cohecho. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones legales. Negociaciones prohibidas a los empleados.

369.

Delitos contra la vida y la integridad corporal. Homicidio. Asesinato. Parricidio. Características de esta clase de delitos y sus diferencias esenciales. Homicidio-suicidio: Infanticidio, Aborto. Lesiones: su concepto y clases. Supresión del duelo como delito en el Código vigente. Atenuación privilegiada del artículo 438 del Código de 1870, suprimida en la reforma de 1932. Su fundamento.

370.

Delitos contra la honestidad. Examen de esta clase de delitos. Adulterio. Supresión de este delito en el Código vigente. Violación. Abusos deshonestos. Su diferencia de los abusos contra la honestidad. Escándalo público. Estupro. Corrupción de menores. Rapto: sus clases. Fuerza y seducción.

371.

Delitos contra el honor. Calumnia. Injurias. Estudio de los diversos aspectos y modalidades de esta clase de delitos. Delitos contra el estado civil de las personas. Suposición de partos y usurpación de estado civil. Matrimonios ilegales.

372.

Delitos contra la libertad y seguridad. Detenciones ilegales. Sustracción de menores. Abandono de niños. Leyes protectoras de la infancia.

373.

Allanamiento de morada. Modificación que respecto de este delito contiene la ley de 1932. Amenazas y coacciones. Descubrimiento y revelación de secretos. Supresión en la reforma de 1932 de la excusa absolutoria en favor del marido.

374. Delitos contra la propiedad. Robos: su concepto. Clasificación.

375. Hurto. Usurpación. Defraudación. Es- tafas. Su concepto y requisitos.

376. Maquinaciones para alterar el precio de las cosas. Usura. Fundamento de su inclusión como delito en la reforma de 1932. Antecedentes en la legislación es- pañola. Daños.

377. Delitos culposos. Su concepto. La im- prudencia temeraria. Examen de las ca- racterísticas de los delitos por impru- dencia. Importancia de los mismos en las legislaciones moderna, clásica y po- sitivista. Legislación sobre la materia.

378. De las faltas. Su concepto y clasifica- ción. Faltas contra las personas y con- tra la propiedad. Esfera propia de la autoridad judicial acerca de las mis- mas. Requisitos para que sean penadas. Casos en los que sólo se castiga al autor.

379. Examen de la ley de Orden público y antecedente legislativos hasta la que rige en la actualidad.

380. Estudio y examen de la legislación de vagos y maleantes.

381. Estudio sobre la legislación de con- trabando y defraudación. La evasión de capitales como forma de contrabando.

382. Examen de la legislación vigente so- bre tenencia ilícita de armas.

383. Ley de Explosivos. Ley de Secues- tros. Ley de Policía de ferrocarriles. Indicación de las disposiciones penales contenidas en las leyes de propiedad in- tellectual e industrial.

384. Delitos comprendidos en la ley de Reclutamiento y reemplazo. El Código de Justicia militar y el de la Marina de guerra. Su comparación con el Código penal ordinario.

385. Concepto y penalidad en materia de montes y caza. Legislación aplicable. Competencia propia de la Administra- ción y de los Tribunales de Justicia. La pesca con dinamita.

386. Concepto y penalidad de los delitos electorales. Competencia propia de la Administración y de los Tribunales de Justicia. Examen de la ley de Emigra- ción y de su Reglamento desde el pun- to de vista penal.

387. Código penal de la Zona del Protec- torado de España en Marruecos.

DERECHO CANONICO

388. Concepto del Derecho canónico: Sus

fuentes. El "Codex Juris Canonici" de Benedicto XV.

389. Relaciones de la Iglesia con el Es- tado español. Antecedentes históricos, estado actual.

390. Jerarquía eclesiástica. Orden sacer- dotal. Derechos y deberes comunes a los clérigos.

391. Beneficios eclesiásticos. Su natura- leza, clasificación, creación y unión y desmembración. Derechos y deberes de los beneficiados en general. Provi- sión de los beneficios eclesiásticos. Pérdida de los beneficios: permutas y traslados.

392. De las capellanías en general: Sus clases. Legislación vigente sobre cape- llanías familiares. Adjudicación de bie- nes, conmutación de rentas y reden- ción de cargas.

393. Gobierno de la Iglesia. El Romano Pontífice. Concilios ecuménicos. Car- denales. Congregaciones. Curia Roma- na. Legados pontificios.

394. Antecedentes históricos y facultades actuales de la Nunciatura en España. Tribunal de la Rota: Organización y atribuciones.

395. Orden sacerdotal, Patriarcas, Prima- dos, Arzobispos y Obispos: Derechos y deberes de los mismos. Nombramien- tos. La demarcación eclesiástica en Es- paña. Concilios de metropolitanos y diocesanos.

396. Los Cabildos en España. Categoría del Clero catedral y colegial. Ingreso y ascenso. Vicarios capitulares.

397. Párrocos y sus auxiliares. Nombram-ientos, derechos, deberes, categorías. Demarcaciones y arreglos parroquia- les. Permutas, renunciaciones, remociones y traslados. De las exenciones en ge- neral.

398. Estado religioso: Su naturaleza. Mo- dos de ingresar y salir de la Orden o Claustro. Jerarquía de los religiosos. Asociaciones y Comunidades religio- sas. Clero conventual. Doctrina canó- nica.

399. Legislación vigente en España so- bre Ordenes y Congregaciones religio- sas. El ejercicio de la industria y la enseñanza por las mismas Institu- ciones.

400. Concepto canónico del matrimonio. Párroco propio en orden a su cele- bración. Impedimentos. Efectos del matrimonio canónico. El divorcio ca- nónico: Sus causas.

401. Diferentes clases de bienes eclesiás- ticos. Modos de adquirirlos según la disciplina general y la particular de España. Cómo se atiende a la dotación de Culto y Clero.

402. Limitaciones establecidas por el Es- tado a la facultad de adquirir o po- seer bienes la Iglesia y las Comunida- des religiosas. Precedentes históricos de la cuestión.

403. Iglesias: Habilitación de edificios para el culto. Construcción y repara- ción de templos. Legislación española.

404. Seminarios. Casas de Religión y Co- rrección. Cementerios: Su historia y estado actual.

DERECHO PROCESAL

405. Concepto de la Justicia. Su adminis- tración. Ejercicio adecuado de sus funciones. Reformas más esenciales que deben introducirse en la actual organización.

406. La Jurisdicción y la competencia. Su concepto. Concepto del fuero. Su posible renuncia. Jurisdicciones espe- ciales. Su enumeración y juicio cri- tico.

407. Concepto de la acción civil. Clasifi- caciones. Justicia rogada en materia civil. Acciones mixtas. Cuestiones planteadas por los tratadistas acerca de su existencia.

408. Comparecencia en juicio. Crítica de la reciente reforma del artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento Civil. Modos de comparecer en juicio. Comparecen- cia de la mujer casada, menores, inca- pacitados, extranjeros y de las corpo- raciones públicas. Abogados y Procu- radores. Indole de su intervención. Antecedentes históricos. Colegios de Abogados y Procuradores. Limitación por el Estado del número de éstos. Crítica de esta reforma.

409. De la defensa por pobre. Sus funda- mentos. Beneficios que otorga y requi- sitos para lograrlos. rámite de la de- manda. Reforma del artículo 15 de la Ley por el Real decreto de 3 de Fe- brero de 1935. Juicio critico. Sanción penal establecida en dicho Real de- creto. Casos en que cabe recurso de casación contra las sentencias recaí- das en estos incidentes. Medidas que procede adoptar para evitar abusos en la concesión de este beneficio.

410. Cuestiones de competencia en mate- ria civil. Reglas para su determina- ción. Pacto de sumisión. ¿Puede apre- ciarse sumisión en actos de jurisdic- ción voluntaria? Su tramitación. Nece- sidad de reformar el procedimiento. Recursos de fuerza en conocer. ¿Sub- siste actualmente. Acumulación de ac- ciones y autos.

411. Recusaciones, actuaciones y térmi- nos judiciales. Somero examen de las disposiciones de la Ley. Real decreto de 2 de Abril de 1924. ¿Viola este De- creto el principio general de la justi- cia rogada? Juicio critico. Resolucio-

nes judiciales. Sus requisitos. Concepto de la incongruencia. Forma de las resoluciones judiciales. Recursos contra las mismas. Cosa juzgada.

412.

Caducidad de la instancia. Su fundamento. Su necesidad. Sus efectos. Caducada la instancia, ¿subsiste la acción ejercitada? Costas procesales. Concepto de las mismas. Su fundamento en la doctrina de las obligaciones que nacen de la culpa. Casos en que es preceptiva su imposición. Tasación de costas. Su impugnación. Trámite privilegiado de la cuenta jurada.

413.

Actos de conciliación. Su naturaleza. Sus efectos. Antecedentes en nuestra legislación. Casos de excepción. Cuantía precisa para la validez equiparada a la del documento público. Diligencias preliminares del juicio.

414.

Del juicio en materia civil. Concepto y divisiones. Reglas para la determinación de la cuantía. Presentación de documentos y sus copias. Requisitos. Demanda: su estructura. Consideración especial de las interpuestas por el Estado, Provincia o Municipio. Admisión de la demanda. Excepciones: su naturaleza, clase y efectos. Dilatorias y perentorias. Su tramitación y resolución.

415.

Las contestaciones a la demanda. Sus efectos. Reconvención. ¿Continúa su trámite después del desistimiento de la demanda? Ampliación: su importancia y objeto. Réplica y dúplica en el juicio de mayor cuantía. De la prueba. Clases de probanza. Su proposición, admisión y práctica. Normas de apreciación por el juzgador. Diligencias para mejor proveer. Facultades del Juzgado para acordarlas. Escritos de conclusiones. Sus requisitos. Vista. Sentencia.

416.

Del juicio de menor cuantía. Principales diferencias en el trámite con el de mayor cuantía. Juicio verbal. Su trámite ante los Juzgados municipales y en apelación. De las segundas instancias. Idea del procedimiento con referencia a los juicios declarativos de mayor y menor cuantía y verbales.

417.

De los incidentes en general. Sus especies. Procedimiento a seguir en cada caso. Normas para calificar de incidentales las cuestiones planteadas. Del juicio en rebeldía. Embargo de bienes del rebelde. Especialidades del procedimiento. Recursos contra las sentencias dictadas en rebeldía.

418.

De los juicios de árbitros y amigables componedores. Antecedentes históricos. Disposiciones comunes a ambas clases de juicios. Peculiares del de árbitros. Idem del de amigables componedores. Contrato de compromiso. Autoridad y ejecución de los fallos recaídos en esta clase de juicios. Recursos contra los mismos. Motivos en que deben fundarse.

419.

Breve idea de los recursos de res-

ponsabilidad civil contra Jueces y Magistrados. De la ejecución de sentencias. Reglas que deben observarse en relación con la índole de la condena. Examen especial del caso en que la Administración sea condenada al pago de cantidad líquida. Ejecución de sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros. Sistemas conocidos sobre el particular y su crítica. Procedimiento a seguir basado en los Convenios y Tratados internacionales. Breve reseña de los existentes y de la Jurisprudencia sobre la materia.

420.

Juicios universales. Concepto y clase. Abintestato. Requisitos para la prevención de oficio y a instancia de parte. Administración del abintestato. De la declaración de herederos abintestatos. Su trámite. Su obtención dentro del juicio universal correspondiente o en expediente de jurisdicción voluntaria. Extremos que deben quedar justificados. Declaración a favor del Estado. Cuándo procede y procedimiento de ejecución del auto declaratorio. Reformas limitativas del grado de parentesco para suceder abintestato. Juicio crítico.

421.

Del juicio universal de testamentaria. Sus clases. Personas que pueden promoverlo. Cláusula testamentaria prohibitiva de la intervención judicial. Su alcance y eficacia. Jurisprudencia. Preceptos reguladores de la administración del caudal. Aprobación de las operaciones particionales. Procedimiento a seguir en caso de disconformidad entre los interesados. Adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres. Naturaleza de este juicio. Quiénes pueden promoverlo. Forma de planteamiento. Trámite. Intervención y representación del Estado. Sus facultades y limitaciones.

422.

Concurso de acreedores. Antecedentes históricos. Concepto y naturaleza jurídica. Oposición al concurso. Nombres de Síndicos. Quita y espera. Trámite de la solicitud. Requisitos del Convenio entre deudor y acreedores para su exigibilidad. Calificación del concurso. Suspensión de pagos. Su carácter. Su objeto. Procedimiento y efectos. Legislación complementaria.

423.

De las quiebras. Legislación española en materia de quiebras. Idea general del trámite. Sus piezas.

424.

Embargo preventivo. Objeto, requisitos y efectos. Aseguramiento de bienes litigiosos. Fundamento de las medidas preventivas que garantizan el cumplimiento de las resoluciones judiciales. Disposiciones de la ley Procesal acerca de las mismas.

425.

Del juicio ejecutivo. Diligencias previas. Necesidad de reformar la ley Procesal en esta materia. Documentos que llevan aparejada ejecución. Pérdida de fuerza ejecutiva por falta de reintegro. Examen y estudio de esta cuestión. Demanda ejecutiva: sus re-

quisitos. Excepciones que puede oponer el deudor. Causas de nulidad. Valor de las sentencias recaídas en esta clase de juicios.

426.

Procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo, según la clase de los bienes embargados. Del apremio en negocios de comercio. Otros procedimientos de apremio. Tercerías. Sus clases, tramitación y efectos. Requisitos para su admisión. De las tercerías contra la Hacienda pública. Breve indicación del trámite en el procedimiento judicial sumario para hacer efectivos los créditos hipotecarios.

427.

Desahucio. Su historia. Su concepto. Su fundamento. Diversos procedimientos según las causas determinantes del mismo. Modernas disposiciones amparadoras del arrendatario. Su enumeración y examen. Estado actual de la materia en España. Ley de Arrendamientos rústicos. Ejecución de las sentencias de desahucio. Jurisprudencia relativa a las causas de desahucio.

428.

Alimentos provisionales. Concepto. Su fundamento. Procedimiento para su obtención. Retenciones que pueden acordarse por razón de pensión alimenticia. Disposiciones acerca de esta materia contenidas en la ley del Divorcio. Retracto. Su naturaleza. Finalidad de los juicios de retracto. Procedimiento.

429.

Interdictos. Su concepto. Su naturaleza jurídica y su evolución histórica. Sus clases. Breve examen del trámite. Estudio de la cuestión relativa a la utilización de los interdictos contra providencias administrativas. Disposiciones sobre la materia y fundamento de la opinión que se sustente. Compatibilidad de la acción civil de interdicto con la penal de despojo.

430.

Recursos de casación. Precedentes en nuestra legislación procesal. Causas, casos y motivos de casación. Recursos por infracción de ley y por quebrantamiento de forma. Interposición, admisión y formalización. Líneas generales del procedimiento. Recursos por quebrantamiento de forma e infracción de ley a la vez. Orden procesal en este caso. Casación contra los laudos de amigables componedores. Recursos de revisión. Su concepto. Su naturaleza jurídica y antecedentes. Requisitos y procedimiento en la ley de Enjuiciamiento civil. Referencia al Estatuto catalán.

431.

Divorcio: su procedimiento especial. Juicio crítico de la ley de 2 de Marzo de 1932. Causas de divorcio contenidas en la ley. Trámite de la demanda. Demandas de separación de personas y bienes. Mutuo disenso. Efectos de las sentencias de divorcio según la causa apreciada. Recurso contra las mismas.

432.

Jurisdicción voluntaria. Su concepto. Principios en que descansa. Normas para diferenciarla de la contenciosa. Enumeración de los actos de jurisdicción voluntaria. Breve indicación del

trámite en cada una. Modificaciones introducidas en la ley Procesal por los Códigos civil y mercantil.

433.

De lo contencioso administrativo. Su concepto. Jurisdicción contencioso administrativa: su naturaleza, carácter especial y fundamento. Diferencias esenciales entre las cuestiones de Derecho civil y las del Derecho administrativo. Requisitos de la resolución reclamada. Procedencia del recurso contra disposiciones generales.

434.

Examen del procedimiento contencioso. Suspensión de la resolución reclamada. Aportación del expediente administrativo. La demanda. Sus requisitos. De las excepciones: sus clases y efectos. Contestación a la demanda. Coadyuvantes de la Administración. Concepto de este carácter. Restantes trámites hasta la sentencia.

435.

Características especiales del procedimiento contencioso en materia municipal. Recursos contra las sentencias y resoluciones de lo contencioso administrativo. Autoridad de sus sentencias. Ejecución de las mismas. ¿Producen excepción de cosa juzgada?

436.

Derecho procesal criminal. Su contenido. Caracteres del procedimiento penal. Sistema procesal recogido en la legislación española. Sucinta comparación con los principales sistemas extranjeros.

437.

De las cuestiones prejudiciales. Su examen. Su fundamento. Su enumeración. Sus efectos. Casos en que los Tribunales de lo criminal resuelven cuestiones prejudiciales de carácter civil. Juicio crítico de las cuestiones prejudiciales de nuestro derecho. Competencia en materia penal. Reglas para determinarlas. Delitos conexos. Competencia por razón de los mismos. Cuestiones de competencia positivas y negativas entre Autoridades de este orden. Su tramitación y resolución. De las promovidas con Jueces y Tribunales especiales. Las recusaciones.

438.

Del derecho de defensa en materia penal. Antecedentes históricos. Su regulación en la Ley. Del beneficio de pobreza en los juicios criminales. Costas procesales.

439.

De la acción penal. Su naturaleza jurídica. Quiénes pueden ejercitarla. Acción civil derivada de la penal. Extinción de ambas.

440.

Concepto de la denuncia como uno de los modos de iniciar el procedimiento penal. Quiénes están obligados a denunciar y a quiénes esta obligación no alcanza. Obligación que incumbe a las autoridades administrativas de los delitos contra la salud pública. Legislación vigente. De la querrela. Requisitos de forma. Acto conciliatorio previo. Casos en que se hace preciso. Trámite de la querrela. Incidencias. Recursos contra las resoluciones del Juez.

441.

Del sumario: Su concepto. Idea de la instrucción. Actuaciones que lo integran. Caracteres del sumario en nuestra legislación. Medios de garantizar las posibles responsabilidades civiles y criminales y el derecho de la parte perjudicada. Recursos contra el auto de procesamiento. Prisión provisional. Libertad provisional. Auto de terminación del sumario.

442.

Del sobreseimiento. Sus clases y sus efectos. Recursos. Calificación de la causa. Artículos de previo pronunciamiento en el procedimiento criminal. Juicio oral. Especial facultad del Tribunal en caso de calificación con error manifiesto. Juicio oral ante el Jurado. Veredicto. Sentencia de derecho.

443.

De los procedimientos especiales establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal. Delito flagrante. Injuria y calumnia. Imprenta y grabado. Extradición. Reos ausentes. Antejuzicio para exigir responsabilidades a Jueces y Magistrados.

444.

Recurso de casación en materia criminal. Por infracción de ley. Por quebrantamiento de forma. Reformas introducidas por la ley de 28 de Junio de 1933 y Decreto de 30 de Septiembre del mismo año. Recurso de revisión. Líneas generales de la tramitación de estos recursos. Indemnización a las víctimas de error judicial. Examen de la ley de 24 de Junio de 1933.

445.

Juicio sobre faltas de ambas instancias. Su tramitación. Recurso contra las resoluciones que recaigan. Modo de ejecutar las sentencias en el procedimiento criminal. Suspensión de condenas.

446.

Del procedimiento para perseguir los delitos de contrabando y defraudación. Iniciación y trámite. Determinación de competencia. Procedimiento especial establecido en la ley de 23 de Julio de 1908.

447.

Jurisdicción militar. Organización y principales atribuciones. Principales especialidades del procedimiento penal militar. Procedimiento sumarísimo.

448.

De la Jurisdicción de Marina. Líneas generales del procedimiento. Especialización de los casos en que los marinos no están sujetos a esta jurisdicción. Prisión atenuada. Legislación vigente sobre la materia.

449.

Ley de Orden público de 28 de Julio de 1933. Procedimiento de urgencia en el mismo establecido. Procedimiento para la efectividad de las medidas de seguridad contenidas en la ley de Vagos y Maleantes.

450.

De otras jurisdicciones especiales. Enumeración de las mismas. Competencia y procedimiento. Causas en que

interviene el Tribunal de Garantías constitucionales.

451.

Organización de Tribunales. El Poder judicial y la Constitución del Estado. Organización judicial en España.—Breve reseña histórica y estado actual según la ley provisional sobre la Organización del Poder judicial y su adicional y sus disposiciones. Jueces y Magistrados. Honores, prerrogativas y responsabilidad.

452.

División territorial. Justicia nacional y regional. Garantías judiciales. Composición del Tribunal Supremo y de las Audiencias.

453.

Juzgados de primera instancia e instrucción. Categorías. Régimen de los Juzgados de Madrid y Barcelona. Juzgados municipales. Antecedentes y composición. Términos y distritos municipales. Régimen especial en Madrid y Barcelona.

454.

El Jurado. Historia de esta institución. Su competencia. Designación de Jurados. Disposiciones de excepción que han sustraído del conocimiento del Jurado causas que le están atribuidas por la ley.

455.

Tribunales de lo Contencioso administrativo. Estudio especial del contenido del régimen constitucional de España con referencia a esta jurisdicción. Su organización y planta. Competencia especial del Tribunal Supremo y de los provinciales.

456.

Del Ministerio público. Antecedentes históricos. Funciones propias de esta institución. Preceptos constitucionales que a la misma se refieren. Organización del Ministerio Fiscal. Consejo Fiscal: Su composición. Del Inspector fiscal. Fiscales municipales. Delegados fiscales y Abogados fiscales sustitutos.

457.

Tribunales industriales. Antecedentes. Su organización, competencia y procedimiento. Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Tribunales tutelares para niños. Organización, jurisdicción y funcionamiento.

458.

Sucinto estudio de la organización de los Tribunales en la Zona de Protectorado de España en Marruecos. Competencia.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

459.

Concepto, carácter jurídico y posición del Derecho internacional público entre las demás ramas del Derecho.—División del Derecho internacional público.

460.

Historia del Derecho internacional público positivo hasta el Congreso de Viena.

461.

Historia del Derecho internacional público.

462.
El Derecho internacional público como doctrina.—Su historia.—Los tratadistas españoles y en especial Vitoria y Suárez.
463.
Fuentes del Derecho internacional público.
464.
Reseña de los principales Tratados vigentes suscritos por España.—La posición internacional como consecuencia de ellos.
465.
Codificación del Derecho internacional público.
466.
Sujetos de Derecho internacional público. Los Estados. Clasificación y estudio desde el punto de vista del Derecho internacional público: nacimiento, extinción y transformación de los Estados. La Santa Sede.
467.
Estados no soberanos (I). Dominios británicos. Egipto. El estatuto de la India inglesa. Proceso de su formación. Dominios americanos. Estados particulares alemanes. Repúblicas soviéticas.
468.
Estados no soberanos (II). Estados protegidos. El protectorado de España en Marruecos.
469.
Estados no soberanos (III). Régimen de las Colonias españolas. Colonias y mandatos. Régimen de las Colonias españolas. Régimen internacional de Tánger y Andorra. Los arriendos y condominios como figura del Derecho Internacional.
470.
Derechos y deberes de los Estados desde el punto de vista del Derecho Internacional público. La responsabilidad internacional de los Estados.
471.
Organismos internacionales no estatales con personalidad internacional.
472.
La Unión Panamericana. Minorías e individuos como sujetos del Derecho Internacional.
473.
La Sociedad de Naciones: Precedentes, organización, competencia y procedimientos.
474.
Tratados complementarios y modificativos del de Versalles. Pactos de mutua ayuda y de no agresión. Pactos de desarme y de limitación de armamentos. La "petite entente". El bloque balkánico.
475.
Administración internacional: órganos y funciones. Estudio especial de la relativa a cuestiones sanitarias, de comunicaciones y económicas.
476.
Administración internacional bajo la esfera de la Sociedad de las Naciones.
477.
Organos nacionales del Derecho Internacional público. Estudio especial de diplomáticos y cónsules.
478.
El objeto del Derecho Internacional público. Cosas susceptibles de dominio. El territorio. Estudio especial de la adquisición y pérdida de los territorios coloniales.
479.
Derecho Internacional público marítimo. Derecho Internacional público aéreo. Derecho Internacional público fluvial.
480.
Régimen de las relaciones internacionales. Medios de solución pacífica en los conflictos internacionales. El arbitraje en América.
481.
Estudio especial del T. P. I. I. Principales decisiones del mismo.
482.
Conclusiones violentas de las diferencias internacionales. Represalias. Embargo. Bloqueo. La guerra terrestre: concepto y clasificación. Las operaciones y ocupación militar desde el punto de vista del Derecho Internacional público.
483.
Guerra marítima y aérea. Reglamentos de presas y de corso.
484.
La neutralidad.
485.
El desarme: estudio de la conferencia del desarme y principales proyectos.
- DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**
486.
Concepto, naturaleza jurídica y división del Derecho internacional privado. Relaciones del Derecho internacional privado con el Derecho internacional público y con otras normas jurídicas.
487.
Historia del Derecho internacional privado.
488.
Fuentes del Derecho internacional privado. Estudio especial de las españolas. Codificación del Derecho internacional privado.
489.
La nacionalidad en general y en Derecho español: Historia y legislación vigente. La doble nacionalidad en la legislación española: estudio especial.
490.
Condición de los extranjeros en Derecho internacional privado. Condición de los extranjeros en la legislación española.
491.
Nacionalidad y condición de las personas morales. Estudio especial de los entes mercantiles. Legislación española.
492.
Conflictos de leyes positivos y negativos. Doctrinas nacionalistas, internacionales y armónicas; sistemas de adaptación. La reciprocidad. Principios dominantes en la legislación española. La calificación y el reenvío. Los derechos adquiridos.
493.
El orden público en el Derecho internacional privado. La legislación española. El fraude a la ley y la simulación de causas y actos jurídicos en el Derecho internacional privado.
494.
Efectos y aplicación en Derecho internacional privado de las leyes constitucionales, administrativas de policía y seguridad, de publicidad, de asociación de defensa y prohibitivas. Legislación española: referencias.
495.
Derecho fiscal internacional. Legislación española. La doble imposición y la evasión fiscal.
496.
Derecho penal internacional. Estudio especial de la extradición y de los delitos internacionales. Legislación española sobre la extradición y Tratados vigentes.
497.
Estatuto personal. Determinación de la personalidad y capacidad de las personas en Derecho internacional privado. Legislación española.
498.
El matrimonio y el divorcio en Derecho internacional privado. Legislación española y jurisprudencia.
499.
Paternidad y filiación en Derecho internacional privado. Derecho de familia en Derecho internacional privado. Legislación española.
500.
Transmisión *mortis causa* de bienes en Derecho internacional privado. Legislación española.
501.
Estatuto real. Régimen de bienes inmuebles y muebles en Derecho internacional privado. Las llamadas propiedades especiales en Derecho internacional privado. Legislación española.
502.
Estatuto formal. La forma de los actos jurídicos en Derecho internacional privado. Legislación española.
503.
Las obligaciones en Derecho internacional privado. Legislación española.
504.
Persona y actos mercantiles en Derecho internacional privado. Estudio especial de las Compañías mercantiles, obligaciones mercantiles, letra de cambio y quiebra. Legislación española.
505.
Procedimientos judiciales en Derecho internacional privado. Estudio especial de la aplicación de leyes extranjeras y de sentencias extranjeras por los Tribunales. Legislación española.

fiola sobre aplicación de leyes y sentencias extranjeras y jurisprudencia.

DERECHO SOCIAL

506.

Qué se entiende por Derecho social. Desarrollo histórico. Sus fuentes.

507.

Principios de Derecho social que se contienen en las Constituciones modernas. El Tratado de Versalles desde el punto de vista social. La Oficina Internacional de Trabajo.

508.

Convenios internacionales de Trabajo.

509.

Jurados mixtos. Su finalidad. Juicio acerca de los mismos. Precedentes. ¿Los Agentes comerciales están sometidos a los mismos?

510.

Jurados mixtos. Procedimiento electoral, constitución y atribuciones. Jurados mixtos de carácter especial.

511.

Los conceptos de obrero y patrono en la doctrina y en la legislación española. Empleados y técnicos. Régimen legal de las Asociaciones profesionales. Sindicatos mixtos y de empresas.

512.

El contrato de trabajo según la doctrina.

513.

Contrato de trabajo. Legislación vigente. Concepto, objeto y sujetos. Limitación de la doctrina contractual.

514.

Contrato individual y contrato colectivo. Pactos colectivos. Bases de trabajo.

515.

Contrato de trabajo de los obreros paisanos al servicio de los establecimientos militares. Contrato de aprendizaje. Contrato de embarco.

516.

Jurados mixtos. Funcionamiento. Bases o normas de carácter general de los Jurados mixtos. Otros acuerdos.

517.

Recursos contra las bases y acuerdos de los Jurados mixtos. Funciones inspectoras.

518.

Cesación del contrato de trabajo. Prescripción.

519.

El trabajo de las mujeres y de los niños. Industrias prohibidas a las mujeres y niños. Aplicación al Ramo de Guerra de la ley de Trabajo de las mujeres y de los niños. Ley de la Silla. Descanso nocturno.

520.

Trabajo a domicilio. Trabajo en la industria panadera. Régimen de desatajo.

521.

Régimen de arrendamientos rústicos.

522.

La jornada de trabajo. Jornada má-

xima. Jornada de la dependencia mercantil. Jornada de los establecimientos militares. Jornada de empleados de oficinas y funcionarios.

523.

Retribución del trabajo: Salarios mínimos; participación en los beneficios primas. Salarios en especie.

524.

Descanso dominical. Descanso mercantil. Régimen de vacaciones.

525.

Los accidentes de trabajo. Concepto. Responsabilidad. Seguro.

526.

Las incapacidades producidas por accidentes de trabajo y el derecho a indemnización; régimen general.

527.

Accidentes del trabajo en la agricultura; en el mar; en los departamentos ministeriales.

528.

Enfermedades profesionales. Readaptación y reeducación profesional; registro central de inválidos.

529.

Conflictos individuales y conflictos colectivos de trabajo.

530.

Jurados mixtos; procedimiento en los conflictos de trabajo. Juicio de despido. Reclamación de salarios y horas extraordinarias.

531.

Organos judiciales encargados de resolver los litigios en materia social. Su composición y competencia.

532.

El seguro social. Concepto. Clases. Seguro facultativo y seguro obligatorio; regulación en Alemania, Francia e Inglaterra.

533.

Seguros de vejez e invalidez. Seguro de enfermedad. Subsidio a familias numerosas.

534.

Seguro contra accidentes de trabajo. Seguro de maternidad. Otros seguros sociales.

535.

Casas económicas. Casas para funcionarios. Casas militares. Patronato de política social inmobiliaria. La vivienda rural.

536.

Inspección del trabajo. El control obrero. Jurados mixtos de Empresas.

537.

El paro forzoso. Régimen legal que lo combate. El paro de los jóvenes.

538.

Bolsas de trabajo. Colocación obrera. Los trabajadores extranjeros y el régimen de colocación.

539.

Higiene industrial. Reglamentación internacional. Derecho extranjero y derecho español. Industrias prohibidas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

CIRCULAR A LOS DECANOS DE LOS COLEGIOS NOTARIALES

El Decreto de 9 de Noviembre de 1933, en su artículo 2.º, dispuso la creación de becas para hijos y huérfanos de Notarios, autorizando a esta Dirección general para que, oyendo a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial y teniendo en cuenta la situación económica de ésta, fijara anualmente la cantidad destinada a aquéllas y dictara el oportuno Reglamento.

Y esta Dirección general, oída dicha Junta de Patronato, con vista del resultado del ejercicio económico último, ha acordado señalar la cuantía y dotación de las mencionadas becas, según se expresa en el siguiente Reglamento aprobado con esta fecha.

Reglamento para la concesión de becas a hijos y huérfanos de Notarios.

Artículo 1.º A partir del curso académico de 1935-36, cada Colegio Notarial, con aprobación de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial, podrá conceder una beca, por una suma de 3.500 pesetas, a un huérfano o hijo de Notario que pertenezca o hubiere pertenecido al mismo en el momento del fallecimiento o jubilación, para estudiar carrera universitaria.

Artículo 2.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes para tomar parte en el concurso de nombramiento al Decano del Colegio respectivo, acompañando los documentos siguientes: Primero, partida de nacimiento debidamente legalizada, en su caso; segundo, título de Bachiller, testimonio del mismo, resguardo académico acreditativo del depósito para obtener aquél, o certificación académica expresiva de las calificaciones obtenidas en las pruebas oficiales de todos los cursos del bachillerato.

Artículo 3.º El concurso para la provisión de becas vacantes se abrirá de 1 de Julio a 31 de Agosto, y las solicitudes que durante este tiempo reciban las Juntas directivas las irán admitiendo y registrando, siempre que lleguen convenientemente documentadas. En los ocho primeros días de Septiembre se procederá por las Juntas respectivas al examen de todos los expedientes registrados, formando una lista con los nombres de los aspirantes, por orden riguroso de preferencia según los méritos y títulos aducidos; lista que, con los informes públicos o reservados que estimen procedentes respecto a antecedentes familiares, educación y condiciones personales de los solicitantes, y la propuesta razonada de la Junta, acompañada de los respectivos expedientes, se elevará a la de Patronato para resolución, dentro de la primera quincena de Septiembre.

La Junta de Patronato, en sesión que habrá de celebrar a la brevedad posible y antes de finalizar el plazo de matrícula en las Universidades,

examinará las propuestas y hará, en definitiva, los nombramientos.

Si en alguno o algunos de los Colegios no se concediere la beca correspondiente, la Junta de Patronato podrá proveerlas en los propuestos por otros, si lo estimare conveniente.

Artículo 4.º Para ser nombrado becario, se requiere: ser español, varón o hembra, tener terminados los estudios de Bachillerato, ser de conducta moral y social irreprochable, no ser funcionario público ni disfrutar de otro empleo remunerado, ni ser titular de otra beca.

Artículo 5.º Serán causas determinantes del cese en el disfrute de la beca: Primera, la terminación de la respectiva licenciatura; segunda, la conducta censurable del beneficiario; tercera, la desaprobación repetida de alguna asignatura o la pérdida de un curso académico, y cuarta, incurrir en cualquiera de las incompatibilidades previstas en el artículo anterior.

Artículo 6.º Los titulares de estas becas contraen la obligación de justificar anualmente ante las respectivas Juntas directivas y éstas a la de Patronato, el resultado obtenido en sus exámenes, siendo causa también el incumplimiento de esta obligación para cesar en el disfrute de la beca.

Artículo 7.º El pago de la cantidad asignada como beca se verificará por los respectivos Colegios por mensualidades adelantadas, y el total lo consignarán anualmente en el respectivo balance de la Mutualidad Notarial.

Artículo 8.º La Junta de Patronato resolverá sin ulterior recurso cualquier duda que se promueva con motivo de la aplicación de este Reglamento.

Disposición transitoria.

En el año actual, el plazo a que se refiere el artículo 3.º de este Reglamento comenzará a contarse el día siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Director general, Casto Barahona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre de 1935.

(Conclusión.)

71.601.—"Muerte de Nuestro Señor". Poema religioso, por José Enrique Gippini Gurumeta, de la letra, y Joaquina Ortiz Berthelot, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (45.553.)

71.602.—"¡¡Arriba!!". Comedia humorística en tres actos, escenificación original de un tema extranjero, por Manuel Gutiérrez Navas, de la letra y de los dibujos.

Madrid. Rivadeneira, S. A., Artes Gráficas. 1935.—8.º con 64 páginas. (45.554.)

71.603.—"Canto a Galicia". Canción. Música de F. Campos Hernández, por Ricardo Vidal Vázquez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas y cubierta. (45.555.)

71.604.—"Quién más ..., quién menos". Tango, por Enrique Santos Discépolo, Vicente Moro Lanchares y Santiago de la Cruz Trouchar, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.556.)

71.605.—"Confesión". Tango, por Enrique Santos Discépolo, Vicente Moro Lanchares y Santiago de la Cruz Trouchar, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.557.)

71.606.—"Sueño de juventud". Vals, por Enrique Santos Discépolo, Vicente Moro Lanchares y Santiago de la Cruz Trouchar, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.558.)

71.607.—"Hombres sin alma, tango-canción, por Victoriano Tortuero Díaz y Francisco García de Val.

Ejemplar manuscrito.—8.º con dos hojas. (45.559.)

71.608.—"Reja sevillana, pasacalle, por Adolfo Sierra Ferreiro.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.560.)

71.609.—"Hay que casar a Lola, fox-trot, por Alejo León Montoro, de la letra, y José María Martín Domingo, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.561.)

71.610.—"Amores, pasodoble, por Vicente Respaldiza Herce.

Ejemplar manuscrito.—4.º con dos hojas. (45.562.)

71.611.—"Rancho florido, ranchera, por Jesús Gracia Orduña.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (45.563.)

71.612.—"Viva el duende, pasodoble-jota, por Vicente Moro Lanchares, de la letra, y Jesús Gracia Orduña, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (45.564.)

71.613.—"Juliya, la trianera, pasodoble flamenco, por Eloy Gil Hernández, de la letra, y Pablo Tapias Zamorano, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (45.565.)

71.614.—"Colección Kepler. Comprende: Número 1, Escapularios, pasodoble; número 2, El niño de oro, pasodoble, por Manuel Franch Ayet y Patricio Muñoz Aceña.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (45.566.)

71.615.—"Segunda Colección La Rosa. Comprende: Número 1, Jerez, pasodoble; número 2, Taita Alegría, ranchera; número 3, El Indiano, tango; número 4, Dorinda, cántiga, por Domingo Sánchez de la Rosa.

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas. (45.567.)

71.616.—"Colección José Plaza. Com-

prende: Número 1, De farra en el Plata, tango; número 2, El niño del barrio, schotis; número 3, Amor andaluz, pasodoble; número 4, Reír para llorar, tango; número 5, El Sr. Doroteo, schotis, por José Plaza Romero.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 10 hojas y cubierta. (45.568.)

71.617.—"Tercera Colección musical Lopera. Comprende: Por Canalejas, pasodoble; ¡¡Vaya parejita!! schotis, por Vicente Martín Díaz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con tres hojas y cubierta. (45.569.)

71.618.—"Primera Colección musical Ramos. Comprende: Una noche en Viena, vals; Comprame un yo yo; fox-charles; Adolfo, pasodoble; Mercedes, tango; Amanecer, vals, por Jesús Ramos Vigil.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 14 hojas. (45.570.)

71.619.—"Segunda Colección musical "Campos". Comprende: 1, Canto a Galicia, canción; 2, René, baile apache; 3, Blank and Love, baile inglés; 4, Mary, vals claqué; 5, Mi negra, baile zambra; por Francisco Campos Hernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 7 hojas. (45.571.)

71.620.—"La Catedral de Toledo. Guía para visitarla, por Angel Cantos Tendero.

Toledo.—Imprenta Sucesor de Rodríguez. 1935.—8.º con 72 páginas. (302.)

71.621.—"Curso elemental de Física para estudiantes de Medicina, por Arturo Pérez Martín.

Valladolid.—Tipografía "Cuesta". 1935.—8.º marquilla con 7 más 650 páginas y una hoja. (637.)

71.622.—"Fe, Esperanza y Caridad. (Bosquejo femenino), por Francisco de los Ríos Quintero.

Madrid.—Establecimiento tipográfico J. Sánchez de Ocaña. 1935.—8.º con 87 páginas. (45.572.)

71.623.—"Las tres virtudes, poema lírico religioso en tres partes: 1.ª, Fe; 2.ª, Esperanza, y 3.ª, Caridad, por Santiago Aguilar Oliver, de la letra, y Joaquina Ortiz Berthelot, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 12 hojas. (45.573.)

71.624.—"Vargodochstigin! (Veuller entrer). (Entre usted), fox, por Elisa Bentabol y Sánchez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.574.)

71.625.—"El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales. Periódico de administración y de justicia municipal. Año 1934. 82 de su publicación. Director, Joaquín Abella y Vera.

Madrid.—Imprenta "El Consultor de los Ayuntamientos". 1934.—Folio con 496 páginas. (45.575.)

71.626.—"Orenetes que tornen, sardana, por Federico Sires Puig.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas y cubierta. (309.)

71.627.—"Album "Iris". Colección de obras musicales. Contiene: Núm. 1, Oye, fox sonoro; 2, Juntos los dos (El fox que canté); 3, De Buda-Pest; 4, La Cama-rera; 5, Del caño al coro, cuplé rumba, por Roberto Díaz Prieto, de la música y de la letra del número 5.

- Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con 10 hojas. (241.)
- 71.628.—Coktail musical. Contiene: Núm. 1, La del mantón, schottis; 2, ¡A Cádiz!, fox blues; 3, ¡Albo! ¡Albo!, marcha; 4, Himno a León, himno, por Jesús Cantalapiedra Barés y Julio Valdés Mateo.
- Ejemplar escrito a máquina. — 4.º con cuatro hojas y portada. (242.)
- 71.627.—Canciones de América. Contiene: Núm. 1, Recuerdo... tango; 2, ¡Olvida, corazón!, tango; 3, Ven, negrita, danzón; 4, Mi Margarita, tango; por Julio Valdés Mateo.
- Ejemplar escrito a máquina.—4.º con cuatro hojas y portada. (243.)
- 71.630.—Ni ego la superproducción mundial, por Benito Izquierdo Carnero. León. Imprenta Casado, 1934-1935.—8.º con 189 páginas. (244.)
- 71.631.—El urbanismo y la Arquitectura en la U. R. S. S., por Santiago Masferrer y Cantó. Madrid. Gráficas Aurora, 1935.—4.º con 63 páginas. (45.576.)
- 71.632.—Danzas españolas número 2: A), Mañana de la cruz; B), Apunte castellano, por Angel Arias Macein.
- Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con 11 páginas y portada. (45.577.)
- 71.633.—Colección musical Ferrera: número 1, Una hora en Viena, vals lento; número 2, Sevilla bella, pasodoble, por Adolfo Ferrera Iglesia.
- Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (45.578.)
- 71.634.—Mnemosine, ballet helénico, por Antonio Torres Climent.
- Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (365.)
- 71.635.—Chulapona, couplet, por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.
- Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (730.)
- 71.636.—Besando así, couplet, por Pedro Martínez Vidal, Miguel López Flores y José Conesa García, de la letra y de música.
- Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (731.)
- 71.637.—Zaida, fox-trot oriental, por Miguel López Flores.
- Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (732.)
- 71.638.—Rondalla baturra, colección de bailables. Contiene: 1.º, Alaejos, pasodoble; 2.º, Mi flor, pericón; 3.º, Sangre baturra, pasodoble; 4.º, Amor rondado, vals; 5.º, Sayagués, pasodoble, por Andrés Bayot Rius.
- Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 12 hojas. (363.)
- 71.639.—Anáglifos en negro vistos con Estereoscopio sin lentes, por José Estevan Clavillar.
- Madrid. Gráficas Ruiz Ferry, 1935.—4.º con cuatro hojas y portada. (45.579.)
- 71.640.—De variedades, canciones. Contiene: 1.º, En movimiento, rumba cómica; 2.º, ¡Vaya un salto!; 3.º, ¡Que están calientes!, danzón tango; 4.º, La Favorita, danza; 5.º, Un picador; (El Chinchorro), pasodoble torero; 6.º, ¡Qué inocente!, por Jose Mezquida Jaén.
- Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 14 hojas. (1.727.)
- 71.641.—Album Alaez número 2. Comprende: Pamperita, ranchera; Maldición, tango; por Agustín Aláez García.
- Ejemplar manuscrito folio apaisado con cuatro hojas y cubierta. (45.580.)
- 71.642.—Recuerdo, vals lento; por Julián Suárez Gómez.
- Ejemplar manuscrito folio apaisado con dos hojas. (45.581.)
- 71.643.—Serenata romántica, serenata; por Manuel Gómez de Arriba.
- Ejemplar manuscrito folio apaisado con dos hojas. (45.582.)
- 71.644.—Elementos de Termodinámica; por Emilio Castillo Campos. Burgos. Imprenta Aldecoa, 1935.—20 por 14 centímetros, con 115 páginas. (45.583.)
- 71.645.—Colección Calvo número 1. Contiene: Número 1, Chitón, panaderos; número 2, No hay una fea, mazorca; número 3, Procopio, schottis; número 4, ¿Dónde vas?, habanera; por Rafael Calvo Ogaya.
- Ejemplar manuscrito folio apaisado con cuatro hojas. (45.584.)
- 71.646.—Del alma de las cosas. (Artículos de costumbres); por Juan Domínguez Berrueta. Salamanca. Imprenta de Calatrava, 1935.—16.º con 101 páginas. (364.)
- 71.647.—Coplas de Monserrat, bajo los títulos siguientes: Nochebuena en Puerto Real; La tonta boba; Parroquia de San Lorenzo; Miralo por donde viene; por Alberto Monserrat Vayés.
- Ejemplar manuscrito 15 centímetros, con seis hojas. (1.728.)
- 71.648.—Guía gráfica de Madrid. (Publicaciones Horeca); por Filomena Villegas Romero. Madrid. Tipografía Moderna, 1935. 17 por 12 centímetros, con 32 páginas. (45.585.)
- 71.649.—Química para Médicos; por Manuel Lora Tamayo. Toledo. Establecimiento tipográfico de A. Medina, 1935.—8.º mayor con XVI, más 446 páginas.
- 71.650.—La verdad sobre el 811. Contrastación de opiniones. Jurisprudencia Civil e Hipotecaria; por Manuel de la Cueva y Donoso. Sevilla. J. Mejías, 1934.—4.º con 342 páginas, más cinco hojas. (1.729.)
- 71.651.—Antoñita, fox-trot; por Miguel López Flores.
- Ejemplar manuscrito folio con dos hojas. (733.)
- 71.652.—De Sevilla soy yo, couplet; por Pedro Martínez Vidal, Eduardo Lázaro Tudela y Miguel López Flores, de la letra y de la música.
- Ejemplar manuscrito y escrito a máquina folio, con dos hojas de música y una de letra. (735.)
- 71.653.—Suspiro cañí, pasodoble; por Guillermo de Lazcano López de Vadillo.
- Ejemplar manuscrito folio apaisado con dos hojas. (587.)
- 71.654.—Coktail-Gong, por Enrique del Toro y Alvarez, de la música, y Angel Manzaneque Feltrer, de la letra.
- Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (45.587.)
- 71.655.—Viejo bandoneón. Tango, por José Echeverría Rosales, de la música, y Francisco Murcia y Abad, de la letra.
- Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio, con dos hojas de música y una de letra y portada. (45.588.)
- 71.656.—Colección "Chaves núm. 1". Núm. 1, La gitana Porvoriya, zambra; núm. 2, Bulerías cañís, bulerías; número 3, Quiérame usted, mazorca; número 4, Función de gala, vals; número 5, So chata, schottis; por Federcio Chaves Mínguez, de la música, y Manuel Ochoa Rodríguez y Antonio Villena Sánchez, de la letra.
- Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas. (45.589.)
- 71.657.—Colección "Chaves núm. 2". Núm. 1, El más cabal, schottis; número 2, Es mucho amolá, bulerías; número 3, ¿Por qué seré muñeca?, canción; núm. 4, ¿Quién quiere rosas?, pregón pasodoble; núm. 5, Caricias de amor, pericón; por Federico Chaves y Mínguez, de la música, y Rafael Benet y López, de la letra.
- Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas. (45.590.)
- 71.658.—Lov's Night, Slow-fox, por Luis Araque Sancho, de la música y de la letra.
- Ejemplar manuscrito. — Folio, con cuatro hojas. (1.062.)
- 71.659.—Hot!-Hot!, fas-fox, por Luis Araque Sancho.
- Ejemplar manuscrito. — Folio, con cuatro hojas. (1.063.)
- 71.660.—Alma de mujer, java, por Alfredo Donnay Gómez, de la música y de la letra.
- Ejemplar manuscrito. — Folio, con tres hojas. (282.)
- 71.661.—Violeta, schottis-canción, por Alfredo Donnay Gómez, de la música y de la letra.
- Ejemplar manuscrito. — Folio, con tres hojas. (283.)
- 71.662.—Los Incas, vals coreado, por Alfredo Donnay Gómez, de la música y de la letra.
- Ejemplar manuscrito. — Folio, con dos hojas. (284.)
- 71.663.—Vocabulario Mallorquin-Español, por Antonio Vives Ginard. Palma de Mallorca, imprenta Mn. Alcover, 1935.—4.º con VII, más 205 páginas. (646.)
- 71.664.—Trilogía Nueva Era I Salvochea. Estampas de la vida de Fermín Salvochea, adaptadas al teatro, por Enrique Rodríguez Matres, "Hermes". Cádiz, tipografía Ordóñez, 1935. — 8.º con 41 págs., más dos hojas. (521.)
- 71.665.—Le Greco (En Greco). Une esquisse, por Alexandra Everts Gornéne. Madrid, S. Aguirre, impresor, 1935. 21 por 14 centímetros, con 63 páginas (45.591.)
- Madrid, 29 de Junio de 1935.—El Jefe del Registro, J. Pereiro.